

EL PODER SINDICAL OBRERO  
FRENTE AL PODER PUBLICO

T E S I S :  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A :  
MA. GUADALUPE VERASTEGUI NIETO

2168



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mis padres

A mi abuelita

A mis hermanos

A mis maestros

## EL PODER SINDICAL OBRERO FRENTE AL PODER PUBLICO

### CAPITULO I

#### LA ASOCIACION PROFESIONAL

- 1.- Roma Antigua. Edad Media.
- 2.- La Asociación Profesional en Inglaterra, Francia, Alemania.

EL SINDICATO.- Definición y concepto, Formas de Sin  
dicatos.

### CAPITULO II

#### EL DESARROLLO SINDICAL EN MEXICO. ANTECEDENTES HIS TORICOS.

- 1.- LA INDEPENDENCIA POLITICA DE MEXICO.
  - a) La Constitución de Apatzingán de 1814.
  - b) El Congreso Constituyente de 1855-1857.
  - c) La Industrialización iniciada por Lucas Alamán.
  - d) Organización del Círculo de Obreros de México en el año de 1872.
- 2.- ADVENIMIENTO DE LA DICTADURA.
  - a) Sindicalismo Revolucionario y Sindicalismo Social Católico.
  - b) Sociedades de tipo mutualistas, cooperativo y de recreo.
  - c) Sociedades secretas de carácter anar--  
quista.

## 3.- NACIMIENTO DEL PARTIDO LIBERAL MEXICANO.

- a) Primeras Leyes sobre el trabajo.
- b) Ordenamientos sobre Riesgos Profesionales.
- c) Leyes de José Vicente Villada y Bernardo Reyes.
- d) Ley de Nuevo León.
- e) Ley de Yucatán.

## CAPITULO III

INFLUENCIA DE LA REVOLUCION EN LAS AGRUPACIONES SOCIALES.

- 1.- La Convención del Partido Antireeleccionista en el año de 1910.
- 2.- Sufragio Efectivo. No Reelección.
- 3.- Ideario del Plan de San Luis.

CONSECUENCIAS DE LA REVOLUCION EN LOS GRUPOS SOCIALES.

- 1.- Conquista de la Unión de Obreros de Artes Gráficas.

## CONGRESO CONSTITUYENTE DE QUERETARO.

- 1.- Conquista plena de la Asociación Profesional en la Constitución de 1917.
- 2.- La Confederación Regional de Obreros Mexicanos y otros grupos de trabajadores.
- 3.- Primer Congreso Mexicano de Derecho Industrial.

#### CAPITULO IV

##### LA TEORIA MARXISTA Y EL MOVIMIENTO OBRERO.

- 1.- Aportación científica de Marx.
- 2.- Ciencia filosófica marxista.
- 3.- La lucha de clases.
- 4.- La fusión de la teoría marxista y del movimiento obrero.

#### CAPITULO V

La Teoría de la reivindicación en los sindicatos.

El poder sindical obrero frente al poder público.

#### CONCLUSIONES

#### BIBLIOGRAFIA

## C A P I T U L O     I

### LA ASOCIACION PROFESIONAL.

1.- Roma Antigua. Edad Media.

2.- La Asociación Profesional en Inglaterra, Francia, Alemania.

EL SINDICATO.- Definición y concepto. Formas de Sindica  
tos.



## LA ASOCIACION PROFESIONAL.

La Asociación Profesional en la Roma Antigua.- Como en todos los pueblos del oriente y de la antigüedad, el modo de producción de mercancías descansaba exclusivamente en el trabajo de los esclavos y aún siendo Roma la cuna del Derecho vió con absoluta naturalidad el régimen de la esclavitud, por lo que en esta época no se encuentran vestigios de la asociación profesional.

Pero con el transcurso del tiempo debido a nuevas necesidades que surgieron, se dió lugar a que se impusieran en algunos campos el trabajo del hombre libre que ofrecía sus servicios en el mercado público, creándose se la Locatio Conductio Operis, la Locatio Conductio Operarum y el Mandatam. Los dos primeros fueron contratos que establecían una relación personal entre una llamada Locator, que se obligaba a prestar sus servicios a otra llamada Conductor, subordinándose el primero a la voluntad del segundo, en el desarrollo del servicio contratado.

Las diferencias entre las dos formas de subordinación consistían esencialmente en que la locatio conductio operarum lo que contrataba el conductor era el servicio mismo y en la locatio conductio operis lo que se deseaba era obtener el resultado del servicio prestado, por lo que en este caso la subordinación casi desapare-

cia en virtud de que el servicio regularmente era ejecutado en el taller del trabajador, con el que se establecía el contrato, surgiendo posteriormente otra disposición al dar carácter de arrendamiento de servicios al primero, y de arrendamiento al segundo, originando esta nueva situación que en la locatio conductio operarum estaba obligado el locator a obedecer directamente al conductor, y en la locatio conductio operis una vez fijada la naturaleza de la obra por ejecutar, quedaba el trabajador en libertad para desarrollarla de acuerdo con su propio y personal criterio.

El mandatum se distinguía de los anteriores - contratos en que por lo regular era gratuito no estableciéndose, por lo tanto, relación de obediencia o subordinación entre mandatario y mandante, sobre todo en el arrendamiento de servicios sólo se podría referir a profesiones no liberales sino únicamente a trabajos considerados como de baja categoría e indignos de desempeñarse en aquella época, lo que sucedía cuando los servicios se relacionaban con el mandatum.

Con las condiciones presentadas del desarrollo del trabajo que prevalecía en esa época, aparecen - los colegios de artesanos en Roma - COLLEGIA EPIFICUM - que aún cuando en sentido estricto no se puede hablar - de asociación profesional como la entendemos, por lo que se refiere a la organización de los trabajadores de a--

cuerdo con las condiciones que prevalecen en la actualidad sobre la formación moderna de los sindicatos, en los que sus fines y condiciones son totalmente distintos a los que prevalecían en la Roma antigua.

Según Plutarco, Numa mandó agrupar a los artesanos por oficios, agrupaciones a las que se les denominó Colegios, que de acuerdo con la Ley de las Doce Tablas se les reconocía su existencia, siendo efímera la condición y funcionamiento de dichos Colegios, pues Tulio Ostilio los mandó abolir cuando habían logrado un incipiente desarrollo.

Hay algunos autores que afirman que Servio Tulio, es el autor de la organización de los colegios de artesanos, al efectuar el Censo, o sea, al imponer una nueva constitución política por medio de la cual dividió a los romanos en seis clases y en ciento noventa y tres centurias; los carpinteros, los herreros y los músicos formaban, cada uno de ellos, una centuria, siendo cinco las profesiones restantes que no integraron centurias, pero tenían vida autónoma, reconocida oficialmente, estándoles vedado actuar como entidades políticas.

Datan también de Servio Tulio los Colegios -- Compitalicenses, que eran asociados que tenían un carácter religioso y mutualista, por lo que se les consideraba antecesores de las corporaciones medievales.

Desde la fundación de estos Colegios o agrupaciones de artesanos hasta el fin de la República, se encuentran escasas huellas de su paso en las fuentes históricas y, un siglo antes de Nuestra Era, la Ley Julia abolió los Colegios admitiendo solamente una excepción en favor de los militares.

En un principio el Colegio no podía adquirir bienes, pero posteriormente tuvo capacidad para adquirir por medio de los esclavos, pues lo que éstos poseían pertenecía a la agrupación de que ellos formaban parte, y la Ley Tercera del Digesto establece el derecho de su cesión en los bienes de los manumitidos concediéndoles Marco Aurelio el derecho de recibir legados de acuerdo con la Ley del Digesto.

Asociación Profesional en la Edad Media.- Por lo que se refiere a la organización y protección de los trabajadores de la Edad Media, nos encontramos condiciones más avanzadas en su desenvolvimiento de las corporaciones medievales.

Al lado del derecho individual, surge el de las corporaciones a las que el Estado debía autorizar, corporaciones que tienen su origen con un fin que en principio correspondió al Estado, que delegaba a aquellos y los miembros de la corporación como parte integrante del Estado no podía tener acción individual, ni liber--

tad para separarse de ellas, a las que quedaban adheridos ellos, sus hijos y todos sus descendientes. Se nacía -- miembro de la corporación, por ejemplo, de los albañi-- les, de los panaderos, herreros, tejedores, dándose el caso de que en ocasiones en las dos últimas clases se -- llegaban a confundir en una sola.

En el siglo XII, con la aparición de estos -- gremios y con la separación entre maestros, oficiales y aprendices, y la preponderancia de los primeros, su dominio crece teniendo como finalidad la protección de la obra que se ejecutaba y la de proteger al consumidor, -- estableciéndose el monopolio de la industria que explotaban como exclusiva del gremio respectivo.

Organización de los gremios.- Cada gremio poseía sus ordenanzas y reglamentos en que se fijaban las normas de la producción, el precio y distribución de -- las mercancías, el número de artesanos que debían tomar parte en la obra que se tenía que ejecutar, las horas -- de trabajo, los salarios, los descansos obligatorios, -- la jerarquía profesional, la inspección de los talleres y el funcionamiento del magisterio gremial. Los gremios -- constituían una verdadera organización del trabajo, para la mejor producción, estableciendo una confraterni-- dad entre los trabajadores, tendencia a la que deben de -- rivar los sindicatos actuales, pero que en la actuali--

dad no se logra por circunstancias que más adelante señalaremos.

La jerarquía profesional comprendía tres grados: el de los aprendices, como el de la clase subordinada a las otras componentes del gremio, que estaban -- considerados en la organización corporativa como integrantes de la familia del maestro, las que después de -- recibir instrucción profesional y presentar un exámen -- sumamente riguroso del oficio que desempeñaban, pasaban al siguiente grado que era de los compañeros u oficiales que propiamente se puede señalar como los obreros -- fundamentales que eran contratados por los maestros, mediante el salario fijado por los estatutos correspondientes a la corporación y, por último, al grado superior -- que lo constituían los maestros, en quienes recaía la -- organización económica y administración del gremio a -- que pertenecían.

De entre los maestros se nombraban los jurados cuyas atribuciones consistían, esencialmente, en -- presidir las asambleas, administrar justicia y resolver los conflictos que surgían entre los maestros y oficiales, así como ejecutar visitas a los talleres, examinar la mercancía que debía llenar los requisitos esenciales de la misma, ejerciendo también la inspección de abastos.

Se dice que con el advenimiento del cristianismo, se deja sentir su influencia humanizando el trabajo y la Iglesia Católica en la época del feudalismo constituye las primeras cofradías de artesanos, cuyos objetos eran: el auxilio mutuo de los asociados por un lado, y, por otro, el fin religioso como el de festejar a los -- santos patrones correspondientes.

En un principio este auxilio se ciñó exclusivamente a la esfera espiritual, pero más tarde al campo material y económico, habiendo ocurrido este cambio --- cuando las cofradías se habían transformado en corporaciones gremiales, cuyo fin primero fué la organización del trabajo sin llegar a perder su carácter eminentemente religioso.

Las corporaciones que nacieron en el siglo -- XIII por transformación que sufrieron las cofradías o -- hermandades, tuvieron una denominación diferente en los distintos estados europeos, en Bélgica se denominaron -- Cuerpos, en Francia, Maestrías o Jurados, en Italia, Artes, en Alemania, Hermandades y en España, Gremios.

Evolución sindical en Inglaterra.- Fué de gran importancia el desarrollo de la Industria respecto de -- la evolución de los sindicatos. Con el avance del Capitalismo, principalmente por el desarrollo del capital comercial, empieza a ejercer su dominio en la vida social,

económica y jurídicamente, llegando a influir en la esfera política, creándose en el siglo XVIII bancos y compañías manufactureras en el que se empleaban grandes -- grupos de trabajadores.

Se presenta una transformación completa de -- los sistemas productivos cuya causa principal radica en una serie de invenciones aplicadas especialmente en la industria textil, que de país agrario transforma a In-- glaterra en una potencia de carácter industrial.

Todos estos fenómenos crean lo que se ha deno-- minado Revolución Industrial, que es en Inglaterra en -- donde se iniciaron todas sus características y consecuen-- cias, siguiendo a este país en fechas posteriores las -- demás naciones europeas y los Estados Unidos de América.

Sin embargo, es pertinente considerar que de-- bido a la acumulación rápida de riquezas por los progre-- sos realizados en la técnica de producción se crea un -- grupo de grandes capitalistas que rechazaban como perju-- dicial la intromisión del Estado en la vida económica, -- por considerarla como un obstáculo para el progreso so-- cial, económico y cultural de la sociedad.

Esta oposición a la intervención del Estado -- en la vida económica encontró un completo apoyo en los-- economistas que sustentaban el principio de la libertad absoluta para el desarrollo de las instituciones de ---



cualquier país.

Aparecen así, en una época agitada en la Gran Bretaña, los primeros movimientos de los trabajadores, - entre los que se encuentran el realizado por Tomás Hardy que estableció en Londres una sociedad obrera denominada "Sociedad de Correspondencia de Londres" que tuvo relaciones con grupos jacobinos franceses. Por esta época, - estaba prohibido, por las leyes inglesas a las asociaciones profesionales agruparse en federaciones, razón por la que recurrieron al sistema de las cartas como medio de comunicación, señalando entre sus fines perseguir el de la conquista de la democracia y la protección obrera por medio del derecho.

En 1824, el desarrollo del movimiento obrero-inglés había adquirido un gran desenvolvimiento, levantándose ese año las prohibiciones que habían sido dictadas en contra de la constitución de las agrupaciones obreras, por lo que en el año de 1825 surge en Inglaterra un nuevo movimiento en el que se presentan dos fases principales: la primera, que venía gestándose desde el año de 1760 hasta el año de 1825, en que la Revolución Industrial había transformado toda la vida social-inglesa, por la creación de grandes centros industriales que se habían formado junto con las poderosas compañías comerciales inglesas. La segunda fué de carácter - exclusivamente político, persiguiendo como finalidad el

sufragio universal para los trabajadores, formando un programa que se encontraba contenido en un documento que es conocido como la Carta, elaborado en el año de 1873, que comprendía cinco puntos: 1) Sufragio Universal, 2) - Reelección anual del Parlamento, 3) Votación secreta, - 4) Igualdad de Distritos electorales, 5) Abolición de - las calificaciones de propiedad para los miembros de la Cámara de los Comunes.

De la simple lectura de los puntos expuestos - en la Carta, se ve que este movimiento únicamente trata de adquirir ventajas en el terreno político sin considerar en alguno de sus aspectos el de mejorar las condiciones económicas de los trabajadores.

Este movimiento alcanzó fuertes proporciones - que llegó a abarcar a la mayor parte de los trabajadores de Inglaterra, que deseaba obtener por medios pacíficos sus derechos y lograr sus propósitos sin llegar a hacer uso de métodos violentos.

En la segunda década del siglo XIX, el movi-- miento laborista continúa desarrollándose y el gobierno comienza a reformar su legislación, derogan leyes en -- contra de las coaliciones, por lo que las organizacio-- nes de trabajadores se desarrollan con rapidez, formán-- dose gran número de agrupaciones a partir de esta fecha uniéndose asimismo, las Uniones locales para formar U-- niones nacionales, como la de 1830 que crea la Asocia--

ción Nacional de Protección al Trabajo que tomó características concretas de protección de los trabajadores.

A partir del año de 1848, Inglaterra entra en un largo período de prosperidad industrial, no desapareciendo el movimiento obrero, pudiendo hacer notar que - las condiciones de las distintas profesiones presentan - principalmente dos fases: la política y la económica, - siendo esta última la principal, por ser ella la que -- presenta los fines que se buscan con el mejoramiento de los trabajadores en sus condiciones de vida y de trabajo.

Es a partir de la ley del 29 de julio de 1927, que reglamenta la asociación profesional y le da completa personalidad jurídica, reconociendo la libertad de - asociación de los trabajadores y de los patronos declarando su autonomía para todos sus asuntos internos, con lo que se inicia el establecimiento de las garantías -- del hombre y el respeto a la dignidad humana en lo que se relaciona a su derecho al trabajo.

La Asociación Profesional en Francia.- Como - en todos los países, Francia no es la excepción, el movimiento obrero tal como se presenta en la actualidad, - no aparece en ninguna etapa de la historia anterior al siglo XIX, pues las primeras manifestaciones de la asociación profesional en el concepto moderno con que se -

le conoce, surgen con el progreso de la industria esencialmente, del comercio, de las comunicaciones, etc., si tuación que se produjo a través de una larga evolución-- que vino a culminar con la introducción de la máquina -- en la producción de bienes materiales, etapa a la que -- se ha denominado Revolución Industrial, con un sistema-- capitalista, que es precedido por los regímenes esclavistas y el de la servidumbre o feudalismo.

En Francia, el comercio se desarrolló en los siglos XII y XIII, principalmente por las Cruzadas que abren al comercio mercados en el continente asiático, -- situación que se manifiesta en los precios de determinadas mercancías, como la de la lana y la de las telas, -- convirtiéndose las tierras arables en pastizales, presentándose la conversión de una parte de la población -- campesina en industrial, lo que acentúa aún más los destacamentos del siglo XVI.

A fines del siglo XVI y durante el siglo XVII la producción manufacturera se desarrolló a base de artesanos, resultando también insuficiente ante el avance y el progreso, tanto industrial como el de todos los -- campos sociales, teniendo que ser sustituida esa forma de producción en Francia al igual que en Inglaterra por el maquinismo.

La introducción de nuevas máquinas para la -- instalación de grandes fábricas tiene como inmediata --

consecuencia, la gradual desaparición del corporativismo y de la industria manufacturera, lo que no se realiza en forma automática, pero que da origen al desplazamiento de grandes grupos de trabajadores, surgiendo protestas de los mismos, como las del socialismo utópico, con Roberto Owen en Inglaterra y Fourier y Saint Simón en Francia, quienes presentan diversas teorías para reverter o mejorar las condiciones de vida de los trabajadores.

En Francia, a fines del siglo XVIII, aún imperaba el sistema feudal, que se caracteriza por el corporativismo, suprimido por la revolución francesa.

La Sociedad francesa en 1798 se encontraba dividida en tres clases, separadas una de las otras por ordenamientos jurídicos distintos: la Nobleza, el Clero y el Tercer Estado.

A medida que se desarrolla la producción mercantil, las distinciones jurídicas no concuerdan, existiendo dos órdenes privilegiadas que eran la nobleza de la Corte y el Alto Clero, pero con el avance de la cultura, el desarrollo económico, las nuevas ideas filosóficas, los antiguos sistemas feudales que obstaculizan el progreso, son suprimidos y los reglamentos de las corporaciones que resultan perjudiciales para el auge de la industria, van cayendo en desuso habiendo grandes cam--

bios ya que las corporaciones que se habían convertido en campos cerrados deseaban el mantenimiento de tal estado de cosas.

El ministro Turgot, en el reinado de Luis XIV dicta un edicto en el año de 1776, que en su artículo I, ordenaba lo siguiente: "Toda persona es libre, cualquiera que sea su calidad y condición, aún los extranjeros, de ejercer en todo nuestro reino el comercio o la producción de artes y oficios que le parezca, y hasta reunir muchos; para cuyo efecto hemos suprimido mucho los cuerpos y comunidades de comerciantes y artesanos, así como las maestrías. Abrogamos los privilegios, estatutos y reglamentos dados a dichos cuerpos y comunidades.

Este edicto fué de gran importancia porque -- con él se venía a finalizar la fuerza del régimen corporativo en el sistema de producción, así como también -- marcaba el cambio de sistema jurídico que se aplicaba -- por no encontrarse de acuerdo con la realidad, cambiando por lo mismo la organización de los trabajadores que se tenían que adaptar a los cambios sufridos, sobre todo en la industria de esa época, y Francia, país predominantemente agrícola, enfocaba sus actividades hacia -- el campo.

La Revolución Francesa de 1789, que tuvo repercusión en los destinos de Francia y del mundo entero

Fué preparada previamente por los filósofos y economistas del siglo XVIII, pudiéndose mencionar entre los segundos, a los que formaron los grupos que se denominaron fisiócratas y mercantiles, que establecen en ambas doctrinas, la libre competencia; habiéndose publicado con motivo de la Revolución un decreto con fecha 17 de marzo del año de 1790, por medio del cual ordena la sus pen sión de todas las corporaciones que habían sido restablecidas a la caída del Ministro Turgot, implantándose al mismo tiempo el libre cambio y la libre con cur ren cia. Decreto emitido al mismo tiempo que la Declaración de los Derechos del hombre y del ciudadano, estableciéndose que la propiedad es un derecho inviolable y sagrado.

Por esta época surgen movimientos realizados por los trabajadores por diversas causas, entre las que se encuentran el derecho de pedir, el derecho de asocia ción, movimientos que en ocasiones llegan a tener características de motines, lo que da origen a que sea vetada por la asamblea francesa la Ley de Chapelier, de fecha 17 de junio de 1791, que prohibía a los trabajadores la formación de asociaciones, ley que permaneció en vigor hasta el año de 1824.

La situación de los trabajadores por las condiciones que se presentaron en esa época, era sumamente difícil, porque durante los años de guerra y de la revo

lución, la industria francesa decayó en forma notable,-- perdiéndose por ese motivo gran cantidad de mercados extranjeros y miles de trabajadores quedaron sin ocupa---ción y todos los intentos de aumento de salarios o de -- asociaciones eran sofocados con la aplicación de la Ley de Chapelier, viniendo a ser agravado tal estado de cosas, porque al tomar el poder Napoleón Bonaparte, como-- hemos indicado en lo que se refiere a la formación de agrupaciones obreras, no está de acuerdo en permitir su-- constitución legal dictando el año de 1810 nuevas penas contra las coaliciones.

Con motivo de esas disposiciones, el desarrollo de las asociaciones de obreros se ve continuamente-- obstaculizado, deteniendo su desarrollo y progreso el -- movimiento sindical francés. A pesar de esto, en esa época, los trabajadores representan una fuerza poderosa, tanto por su número como por ser necesarios en el siste-- ma de producción industrial francés.

En años posteriores se hace posible el desen-- volvimiento de la organización de los trabajadores, debido al gran desarrollo que se presenta en la industria francesa, por la formación de grandes capitales.

A pesar de estos adelantos, la situación de -- los trabajadores era sumamente desventajosa, aplicándose jornales de trabajo que a veces eran mayores de quin



ce horas diarias y el trabajo de las mujeres y de los menores de edad, carecía en absoluto de protección legal no existiendo, por tanto, disposiciones en la legislación, en lo que se refiere a este capítulo del derecho del trabajo.

A partir del año de 1871, el desarrollo del movimiento sindical adquiere notables progresos y en el año de 1884, se eleva a la Cámara francesa la proposición de una Ley, en la cual se establecía que los sindicatos no podían adquirir más bienes inmuebles que los necesarios para sus reuniones y enseñanzas, por lo que ya en todas estas disposiciones se deja sentir claramente que las prohibiciones injustas aplicadas al derecho de asociación profesional van desapareciendo paulatinamente, debiéndose tomar muy en consideración en este resultado la influencia que se dejó sentir del pensamiento y movimiento social cristiano, sobre todo lo que se refiere a la organización de las semanas sociales, de donde emanaron ideas sumamente avanzadas en lo que se relaciona a la protección de los trabajadores y organizaciones sindicales, llegándose con el tiempo a ser tomadas en consideración para dictar las leyes de 1904, 1925 y 1928, que son las que han dado origen a la fuerza y desarrollo avanzado del sindicalismo actual francés.

Asociación Profesional en Alemania.- Durante el siglo XVIII y la primera mitad del siglo XIX, Alemania no estaba estructurada como un solo país porque estaba dividida en gran número de pequeños estados y ciudades libres independientes entre sí, de los cuales los más poderosos eran los Estados germanos de Prusia y Austria. Con motivo de este desmembramiento, Alemania se encontraba en gran atraso económico, pues además de las razones apuntadas, se puede señalar como la principal, - el alejamiento de las rutas comerciales en que estaba colocado, así como las prolongadas guerras que tuvo que sostener a fines y principio de los siglos XVIII y XIX. Todos estos factores se pueden considerar como esenciales de que la economía industrial y comercial alemana - se desarrollara con gran lentitud, por lo que el régimen feudal en este país tuvo una prolongación mayor que las demás naciones europeas.

En los comienzos del siglo XIX, Alemania era un país predominantemente agrícola, ya que su industria estaba basada en la técnica manual, los gremios de artesanos desempeñaban un papel sumamente importante en las ciudades. A pesar de todo esto, probablemente en esta forma de producción empezaba a desarrollarse la fase de la manufactura y en las ciudades como Berlín y Viena, - se habían establecido talleres que reunían un número -- considerable de trabajadores y aprendices, distribuyendo

además trabajo artesano, que laboraban en sus propios -  
domicilios, estando, por tanto, en el orden industrial-  
en condiciones de gran atraso en comparación a Francia-  
e Inglaterra.

La multiplicidad de los estados alemanes, la-  
falta de mercado interno, la pobreza de los medios de co-  
municación, la ausencia de un gobierno central reconoci-  
do en el exterior que pudiera proteger la producción a-  
lemana y favorecer su venta en el campo internacional -  
fueron factores que se modificaron positivamente al de-  
cretarse la abolición de las barreras aduanales dentro-  
de los mismos estados alemanes, ello favoreció la cons-  
trucción de ferrocarriles y la ampliación del mercado -  
interno. Fué la creación de esta unión lo que dió impul-  
so a la industria, iniciándose así, a mediados del si-  
glo XIX, la Revolución Industrial alemana.

En esa época se lleva a efecto la unificación  
alemana alrededor de Prusia. La población obrera en es-  
ta época es poco numerosa. Es por este tiempo, cuando -  
se comienzan a formar más sociedades de trabajadores, a-  
pareciendo en este país lo que se ha denominado el So--  
cialismo Científico, cuyo principal autor es el judío-a-  
alemán Carlos Marx, teniendo como colaborador más cerca-  
no a Federico Engels, que en conjunto formaron la famo-  
sa doctrina de la lucha de clases, como resolución a to-  
dos los problemas de la humanidad.

Debido a la evolución tardía de Alemania en el aspecto industrial, únicamente encontramos en el año de 1845 un decreto que quitó a las corporaciones el carácter de obligatorio, estableciendo prácticamente la libertad de trabajo, a pesar de lo cual en este mismo año, se reproducen nuevamente las viejas ordenanzas.

Sajonia en 1861 y Weimar, son los únicos lugares de Alemania que siguieron los pasos de Inglaterra, levantando las prohibiciones todavía existentes hasta la promulgación de la Ley de Bismarck de 1869 que es ratificada en 1872, derogando las antiguas ordenanzas y suprimiendo, al mismo tiempo, las penas decretadas para la coalición que persiguiera como fin el mejoramiento de las condiciones de la prestación de servicios de trabajadores. A partir de ello, el movimiento obrero alemán toma un ritmo extraordinario, consiguiendo Bismark, en el año de 1878, que el Reichstag votara una ley anti socialista por medio de la cual se prohibieron las asociaciones sociales demócratas y todas aquellas que persiguieran como fin la transformación del régimen social.

Antes de que se promulgara la ley anterior, en 1895, se decretó la libertad de las industrias al lado de las corporaciones que aún tenían existencia. El 15 de marzo de 1883, se clasificaron las profesiones en libres, autorizadas y oficios. Toda industria era libre si no era comprendida en alguna de las otras dos catego

rías señaladas y, para ejercerlas, no se exigía más que ponerlo en conocimiento de la autoridad correspondiente.

Una ley en el año de 1883, reconstituye la corporación obligatoria para la pequeña industria, por lo que todo patrón que abría un taller se encontraba obligado a formar parte de las agrupaciones organizadas entre oficios similares. A estas corporaciones, la Ley le señala funciones muy numerosas entre las que se encontraban la de formar una comisión arbitral., para dar solución a los conflictos que pudieran surgir entre maestros y obreros, situación que nos da idea del gran avance que ya tenía en este aspecto del trabajo la legislación alemana.

Vino posteriormente otra ley, promulgada el - 23 de febrero de 1897, que satisfizo los deseos formulados por los cristianos sociales de Austria, Ley que comprendía dos grupos de artículos, unos que se referían - especialmente al mejoramiento técnico de los aprendices y el otro establecía la consolidación de los gremios -- constituidos.

En la Alemania de Weimar, se discutió la naturaleza del derecho de asociación profesional, dividiéndose la doctrina; parte de ella sostuvo que el derecho de asociación profesional pertenecía a los grupos, mientras que otros autores afirmaron que la misma ley aseguraba la libertad individual de asociación profesional.

La Constitución de Weimar garantizó los dos - aspectos de la libertad de asociación profesional, el - positivo y el negativo, o sea, la libertad positiva de la asociación profesional, la libertad de asociación, o lo que es igual, que el trabajador ha de ingresar a cualquiera de las organizaciones existentes o, la de no ingresar a ninguno de los grupos, porque de no ser así, - sólo habría la facultad de elegir entre los grupos existentes, hasta llegar al Nacional Socialismo de Hitler, - en el cual ante todo y sobre todo, está el Estado sobre la sociedad constituida.

Ahora, Alemania sigue en su lucha reconstruc-tiva y ya será el futuro el que se encargue de canalizar su desarrollo, tanto en el carácter político como en el económico y social.

EL SINDICATO.- Definición y concepto. Formas- de Sindicatos.

Antes de iniciar el presente estudio y para - entrar en materia, debemos apuntar qué se entiende por-sindicato y cuáles son las finalidades que se persiguen con la integración de estas agrupaciones de trabajado--res. Debemos señalar, igualmente, las formas en que se-constituyen.

Ahora bien, las asociaciones formadas por los trabajadores para la protección de sus intereses comunes

son los sindicatos. A ellos deben en gran medida los logros, tanto de carácter económico como social, conquistados por la clase obrera.

La idea de que los hombres con similares intereses se agruparan en asociaciones protectoras, bajo el principio de que "la unión hace la fuerza", es de una raigambre muy lejana. En la Edad Media los artesanos y mercaderes formaron en diversos países de Europa, corporaciones gremiales para limitar la competencia y, de esta manera, defender los mercados para sus productos. A pesar de ello, data sólo un siglo desde que los trabajadores asalariados lograran la finalidad de obtener mejores condiciones de trabajo con mejores salarios.

Para precisar y formarnos una idea más concreta de lo que es el sindicato, señalaremos algunas de -- las definiciones que nos dan en forma autorizada algunos tratadistas: en la obra titulada "Derecho Sindical y Corporativo", Guillermo Cabanellas, nos dice: "Por -- sindicato debe entenderse toda unión libre de personas -- que ejercen la misma profesión u oficios conexos que se constituya con carácter permanente con el objeto de defender los intereses profesionales de sus integrantes y para mejorar sus condiciones económicas y sociales".

Por su parte, Livio Labor, en su obra "Sindicalismo y Sociedad" informa en los siguientes términos: "El sindicato es la unión asociativa voluntaria, que se

constituye entre los componentes de una misma categoría profesional de trabajadores o empleados, con el primordial objeto de la defensa de sus intereses y de la elevación y adelanto profesional y social de la categoría".

Marbá, considera que: "El sindicato obrero -- constituye una imperiosa necesidad en las modernas luchas económicas y sociales; es el probable medio al que acude la clase trabajadora para hacer valer sus derechos y lanzarse a la conquista de sus reivindicaciones".

Prevalece un criterio uniforme en la legislación de varios países al considerar que "El sindicato es toda asociación libre y permanente de personas, trabajadores o patrones de una misma profesión, oficio o especialidad, constituidos exclusivamente con el fin de defender sus intereses comunes, especialmente los de carácter económico y social".

Nuestra nueva Ley Federal del Trabajo, en su artículo 356 establece: "Sindicato es la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses".

El Maestro Trueba Urbina, al comentar sobre la concepción de sindicato dada por la Ley Federal del Trabajo vigente, señala que el derecho de asociación -- profesional es consignado en nuestra Constitución en el artículo 123 como un derecho social que tiene por obje-



to la lucha por el mejoramiento de los trabajadores. En cambio, la ley vigente persigue distinto objetivo: protege los intereses del trabajador y del patrón, respectivamente.

Concluimos diciendo, por nuestra parte, que - el sindicato obrero es una institución que en una forma plena está reconocida por el Estado y por la sociedad - como órgano de defensa y mejoramiento de los trabajadores.

Cabe señalar que nuestra Ley positiva reconoce además de las cuatro formas tradicionales de sindicato, una más, a la que se le denomina Nacionales de In--dustria y así lo establece en su artículo 360 de la Nueva Ley Federal del Trabajo:

Artículo 360. Los sindicatos de trabajadores pueden ser:

I. Gremiales, los formados por trabajadores de una misma profesión, oficio o especialidad;

II. De empresa, los formados por trabajadores que presten sus servicios en una misma empresa;

III. Industriales, los formados por trabajadores que presten sus servicios en dos o más empresas de la misma industria;

IV. Nacionales de Industria, los formados por trabajadores que presten sus servicios en una o varias-

empresas de la misma rama industrial, instaladas en dos o más entidades federativas;

V. De oficios varios, los formados por trabajadores de diversas profesiones. Estos sindicatos sólo podrán constituirse cuando en el municipio de que se trata, el número de trabajadores de una misma profesión sea menor de veinte.

Hemos apuntado lo anterior, considerándolo indispensable al tratar sobre las formas de sindicato, haciendo un comentario acerca de cada una de ellas en nuestro siguiente apartado.

Formas de Sindicatos.- El derecho de asociarse de los obreros, para defender sus intereses profesionales nos parece en la actualidad una cosa natural, es preciso realizar un vigoroso esfuerzo para llegar a comprender la mentalidad de los constituyentes que, en el año de 1791 en Francia, deliberadamente lo proscribieron.

Suprimidas las corporaciones era inútil llegar hasta prohibir para el futuro toda especie de asociación profesional y es posible que las cosas se hubiesen mantenido en este punto si no hubieran surgido nuevos acontecimientos que dieron lugar a permitir al individualismo latente en los espíritus, llegar a desarrollarse con la doctrina del liberalismo, consecuencia desfavora

ble para el desarrollo de la asociación profesional y -  
de la misma economía.

En muchos países europeos para el trabajador-  
había tan poca oportunidad política como económica. Fre-  
cuentemente, no tenía ni el derecho de voto. Debido a -  
esto los trabajadores se reunieron para obtener dere--  
chos políticos y sociales, así como mejores medios de -  
vida. Este esfuerzo por el logro de derechos políticos-  
y sociales hizo que los trabajadores se consideraran co-  
mo una clase separada. Algunas veces, sus demandas de -  
reformas tenían poco que ver con los problemas de sus -  
empleos, pero afectaban el bienestar general. En esta -  
forma, algunos movimientos sindicales en europa fueron-  
identificados con los partidos políticos.

La asociación profesional en Europa, en un --  
principio se constituyó conforme al modelo corporativo-  
que corresponde en el derecho mexicano al sindicato gre-  
mial. Esta situación se debió principalmente a la in--  
fluencia que dejaron sentir los grupos sociales, pero -  
como la técnica avanzaba, la industria realizaba gran--  
des progresos, se vió la necesidad de transformar la or-  
ganización de los sindicatos, naciendo las federaciones  
y confederaciones de trabajadores.

En Inglaterra de una forma única de organiza-  
ción de asociación profesional, pasó a las más variadas  
de las agrupaciones de trabajadores y, en los siglos --

XVIII y XIX, la asociación fué de tipo corporativo, habiéndose constituido una gran Federación de Trade Unions. Posteriormente al año de 1842, cada asociación profesional se encerró en sí misma sin tomar en consideración a los demás grupos profesionales, tomando como tipo base el de la asociación profesional corporativa, emanando nuevas normas de sindicatos y pugnando en general por la unión total de los trabajadores de Inglaterra.

La Ley de Trade Unions de 1871 y su reforma de 1876, nos señalaron tipos especiales de asociación profesional, lentamente fueron evolucionando, constituyendo las nuevas organizaciones al amparo del nuevo unionismo de las que se pueden señalar cuatro tipos principales: 1) La asociación profesional de tipo corporativo que tiene su equivalente en el Derecho Mexicano al Sindicato gremial; 2) El sindicato industrial que es semejante al que se señala en nuestra ley Federal del Trabajo; 3) El sindicato de empresa, que se encuentra actualmente en la legislación de México; 4) El sindicato de trabajadores no especializados que es un producto de los últimos tiempos.

Las formas de sindicación en Francia no fueron limitadas por su legislación y las leyes de 1884 y 1920, únicamente exigen que los miembros de la asociación profesional pertenezcan a la misma profesión o ejerzan oficios semejantes o profesiones conexas, por lo

que existe en esta misma disposición, tanto el sindicato gremial como el de empresa y el de industria.

En Italia solamente puede existir una forma de sindicación que es la que representa a la categoría profesional, por ejemplo la que integran una rama determinada como la de los ferrocarriles.

Una gran parte de países europeos sigue en su forma de sindicación de los trabajadores a la establecida en la República Francesa, entre los que se pueden mencionar a Bélgica y España.

En México, la ley de Veracruz no señala formas concretas de sindicato, pero en la práctica se presentan dos tipos: gremial y el de empresa.

La primera ley de México que señaló formas concretas de sindicato fué la Ley de Tamaulipas de 1925 en su artículo 67 que dice: "Podrán constituirse sindicatos gremiales y por industrias: 1) Gremiales son los formados por trabajadores de una misma profesión y oficio. 2) Por industria, son las formadas por trabajadores de varias profesiones y oficios que contribuyan a la preparación o explotación de un mismo producto".

La ley vigente hasta el 30 de abril de 1970, también fué influida por la de Tamaulipas y por el Proyecto de Portes Gil, logrando mejorar los sistemas propuestos por aquellas legislaciones. El principio adopta

do por la Ley Federal del Trabajo que hemos citado, es el de considerar varias formas de sindicatos, que eran los más comunes en México, conservando cuatro formas de sindicación a los trabajadores que son las siguientes:— el sindicato gremial, el de empresa, el de industria y el de oficios varios.

EL SINDICATO GREMIAL presenta el inconveniente de dividir a los trabajadores, ya que no les interesa resolver los problemas y los fines que competen a otros grupos distintos que en el fondo son los mismos, — por esta razón el sindicato gremial tiende a desaparecer para ser substituído por otras formas más evolucionadas para desarrollar las actividades que están de acuerdo para la verdadera resolución de sus problemas y una mayor protección de sus intereses.

EL SINDICATO DE EMPRESA descansa en la idea — de trabajo común en la misma negociación o empresa. Esta forma de sindicación elimina los inconvenientes que presenta el sindicato gremial ya que pugna por la unión de los trabajadores y, por encima de los intereses profesionales se encuentra el interés del hombre que trabaja, o sea, que esta forma sindical llegará a conseguir sus propios fines al igual que los demás componentes — del sindicato, pugnando por lo mismo, por una justicia general así como la igualdad de acuerdo con los intereses propios de la asociación de los trabajadores.

EL SINDICATO INDUSTRIAL, como forma más avanzada de sindicalización, pretende eliminar las desventajas que presentan tanto el gremial como el de empresa, -- que aísla a los trabajadores de cada negociación aceptando el principio director del sindicato de empresa, o sea, que los trabajadores podrán siempre, sin otro título que su mismo carácter de trabajador, conseguir la unión de los trabajadores de varias negociaciones con la única condición de que pertenezcan a una misma rama industrial.

Las ventajas de esta forma de sindicación son múltiples, ya que tienen una visión más amplia de los intereses de los obreros y la oportunidad de llegar a formar unidades nacionales, lo que daría como resultado un mejoramiento en las distintas relaciones que surgen con otras organizaciones distintas, así como establecer condiciones económicas generales como la unificación de salarios en todo el territorio de la República, que en la actualidad presenta problemas que son imposibles de resolver mientras prevalezcan los sistemas de sindicación que se usan entre los trabajadores.

Por último tenemos el SINDICATO DE OFICIOS VARIOS, que es una situación particular de algunos lugares de México en que existen pequeñas industrias, en las que los trabajadores que prestan sus servicios en ellas no siempre pueden reunir el número fijado como mí

nimo por la Ley.

Estos sindicatos sólo podrán constituirse --- cuando en la municipalidad de que se trate el número de obreros de un mismo gremio sea menor al que establece - la ley, situación que se debe procurar desaparecer por- las condiciones desventajosas en que se encuentran colo- cadas frente a organizaciones poderosas, tanto por el - número de sus componentes, por la diferencia de poder e conómico, situación que se remediaría con la constitu-- ción y reglamentación de sindicatos industriales de ca- rácter debidamente reglamentados por la ley.



## C A P I T U L O     I I

## EL DESARROLLO SINDICAL EN MEXICO ANTECEDENTES HISTORICOS.

- 1.- LA INDEPENDENCIA POLITICA DE MEXICO.
  - a) La Constitución de Apatzingan de 1814.
  - b) El Congreso Constituyente de 1856-1857.
  - c) La Industrialización iniciada por Lucas Ala  
mán.
  - d) Organización del Círculo de Obreros de Méxi  
co en el año de 1872.
  
- 2.- ADVENIMIENTO DE LA DICTADURA:
  - a) Sindicalismo Revolucionario y Sindicalismo-  
Social Católico.
  - b) Sociedades de tipo mutualistas, cooperativo  
y de recreo.
  - c) Sociedades secretas de carácter anarquista.
  
- 3.- NACIMIENTO DEL PARTIDO LIBERAL MEXICANO:
  - a) Primeras Leyes sobre el trabajo.
  - b) Ordenamientos sobre Riesgos Profesionales.
  - c) Leyes de José Vicente Villada y Bernardo Re  
yes.
  - d) Ley de Nuevo León.
  - e) Ley de Yucatán.

## EL DESARROLLO SINDICAL EN MEXICO.

### 1.- LA INDEPENDENCIA POLITICA DE MEXICO.

Debido a que en los albores del siglo XIX, Es paña se encontraba rezagada, fue causa que la imposibilitó para alternar con Inglaterra, Francia y Holanda, - países que gozaban de una prosperidad envidiable. Esto originó que las Colonias bajo su dominio, en forma inevitable, se debilitaran.

Como fiel reflejo de lo anteriormente expuesto, lo señala la inconformidad que existía entonces entre las diversas agrupaciones de criollos, ya que eran por demás desventajosas las condiciones en que se encontraban, tanto en el orden económico, como en el aspecto político, pues los peninsulares los mantenían segregados.

Fueron precisamente los grupos criollos los - que dieron impulso a la revolución de 1810, aprovechando que España atravesaba con problemas de carácter político. En esa época los ejércitos de Napoleón Bonaparte la habían invadido.

Ante esta situación se desenvuelve el MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO DE INDEPENDENCIA, abanderado por Hidalgo e Ignacio Allende, influenciados por el idealismo francés imperante en ese entonces con la doctrina del - liberalismo. Este movimiento toma una directriz de mag-

nitudes políticas y agrarias.

La industria, poco desarrollada, se encontraba organizada en gremios y con la revolución de 1810, se inicia la INDEPENDENCIA DE MEXICO.

Del movimiento revolucionario de independencia surge más tarde, la CONSTITUCION DE APATZINGAN, en el año de 1814, ideada por el cura Morelos señalando -- los Derechos del Hombre y del Ciudadano. En este documento aún no se establece ninguna disposición que apunte hacia la asociación profesional, debido a que en este tiempo era el individualismo el pensamiento imperante -- en la nación mexicana.

Sin embargo, debemos señalar que ya con anterioridad, Morelos dió a conocer su programa político, -- contenido en un escrito titulado Sentimientos de la Nación, en el Congreso instalado en Chilpancingo, Guerrero, el 14 de septiembre de 1813 y en el que los postulados de dicho programa eran: a) En lo político: que se declare la independencia absoluta de la nación; que la soberanía dimane del pueblo y se deposite en sus representantes, que el gobierno se divida en tres poderes: -- legislativo, ejecutivo y judicial y que sólo los americanos ocupen el poder. b) En lo religioso: que se declare la religión católica como única y que sólo se paguen a la iglesia los diezmos, suprimiendo las obvenciones --

parroquiales. c) En lo social: completa supresión de la esclavitud y de la distinción de castas e igualdad de todos ante la ley. d) En lo económico: que se dicten leyes que moderen la riqueza y acaben con la pobreza; que se aumente el jornal del pobre, se mejoren sus costum--bres y se le aleje de la rapiña y de la ignorancia; además suprimir las alcabalas, los estancos y el tributo.

Como podemos colegir, se vislumbra ya una mejor condición para las jornadas laborales y un intento para suprimir la esclavitud, siendo éstos, los puntos principales en que descansaba el programa del Cura Morelos.

La Constitución de 1824, que es la primera -- que rige en el México Independiente, no incluye artículo alguno que se refiera a la asociación profesional. -- Aún se encuentra bajo la influencia de las doctrinas de Rousseau, Montesquieu y de la doctrina liberal. A esta última doctrina siguen las Siete Leyes Constitucionales de 1836, igualmente las Bases Orgánicas de 1843, ordenamientos de carácter que ya reconocen el derecho de asociación profesional.

Al referirnos al CONGRESO CONSTITUYENTE de -- 1856-1857, debemos señalar que incluyó en la Constitu--ción, con sus artículos 4, 5, 7 y 9, los fundamentos para la formación jurídica de asociaciones de trabajado--res, aunque los principios en los que descansaba fueron

desvirtuados más tarde, con motivo de que el Código Penal de 1871, tipificó como delito la reunión de obreros imponiéndose de ocho días a tres meses de arresto y multa de \$ 25.00 a \$ 500.00, a los que formaran tumultos, motines, o emplearan otros medios de violencia física o moral con el objeto de hacer que subieran o bajaran los salarios, así como impedir el ejercicio libre de la industria o el trabajo, sanciones que en el artículo 925, del citado Código Penal, se encontraban establecidos.

Por nuestra parte, agregamos que sí es evidente la influencia que tuvieron las doctrinas jurídicas norteamericanas en los constituyentes, quienes, asimismo se inspiraron en los principios proclamados por la Revolución Francesa. Se puede también afirmar que fué la lucha y la experiencia de más de tres lustros, la que dió origen a los postulados de la Constitución de 1857.

En síntesis, se puede afirmar que la Constitución de 1857, era democrática, liberal e individualista y estableció los fundamentos jurídicos del Estado Mexicano.

El iniciador de la INDUSTRIALIZACION en México lo fué LUCAS ALAMAN, contando, desde luego, con la ayuda extranjera. Es precisamente en esa época, cuando se inicia la etapa floreciente de los ferrocarriles, minería y la industria textil, que por ese tiempo, conta-

ba con cerca de cien fábricas en el país, en donde se llegaron a establecer jornadas de trabajo hasta de 16 horas, originando, en consecuencia, movimientos de huelgas, como la de los mineros del Real del Monte, en Pachuca, Hgo., en el año de 1868, y, otros mediante la formación de sindicatos. Cabe apuntar que estos problemas también se presentaron en varios países de Europa.

Ahora bien, se puede mencionar que en la ciudad de México, una de las industrias que más se desarrollaba era la textil, así como también la minería en el estado de Hidalgo, originando la formación de pequeñas agrupaciones, tendientes a proteger sus intereses laborales.

Indudablemente que un hecho trascendental de importancia, es el de la integración y organización del CIRCULO DE OBREROS DE MEXICO en el año de 1872. Este organismo lucha por el derecho del trabajo, llevando a efecto un congreso de trabajadores y del que nacen el GRAN CIRCULO DE OBREROS DE MEXICO. Sin embargo, incurre en el defecto de actuar en lo político, apartándose desde esta fecha, de la dirección de su verdadera finalidad, que es la de concluir por los mejores cauces al movimiento obrero mexicano.

Al referirme al Círculo de Obreros de México, a su nacimiento, deberé advertir que el proletariado en

esa época no había tenido un claro conocimiento de sus problemas y, menos aún, de sus objetivos, tal vez por el hecho de que el clima no era favorable para la integración y organización de cuadros sindicales que pudieran ser capaces de encausar su lucha.

Es precisamente el Círculo de Obreros de México, un ensayo de unificación, en el cual los diversos grupos de obreros, que por este tiempo estaban organizados en cooperativas, intentaban constituir un organismo central de carácter nacional y en el cual se iban a reunir todas las sociedades cooperativas, mutualistas y -- también las hermandades.

Más tarde, el 20 de noviembre de 1874, se reunen en consejo los distintos representantes de las diversas sociedades que integran el Círculo de Obreros de México, con la finalidad de discutir y aprobar el Primer Reglamento de Trabajo, que sirve de norma en las relaciones Obrero-Patronales.

Entre las resoluciones aprobadas con gran entusiasmo, los delegados, acordaron lanzar su primer manifiesto, que contenía puntos como los siguientes: para los hijos de los obreros, una educación; garantías en lo político y en lo social; en la elección de funcionarios públicos, la libertad de voto; el establecimiento de un tipo de salario en toda la República, de acuerdo-

como lo hubieren requerido las circunstancias de la localidad y según fuere el ramo que se trate.

El citado Manifiesto carecía absolutamente de contenido social, emanado de un programa raquítico, demostrando la falta de doctrina y de orientación de la sociedad trabajadora que pretendía emancipar.

En un segundo congreso del organismo al que venimos refiriéndonos, se suscitan choques ideológicos; por otro lado, un sector pugnaba por conseguir el sendero de mutualismo, otro, tomaba el cooperativismo como bandera y, el restante, que era muy escaso, se proclamaba por el socialismo.

Ante este clima de cosas, vino a agravar la situación, la postulación a la Presidencia de la República de Sebastián Lerdo de Tejada, en el año de 1876, transformándolo en el candidato del Círculo Obrero de México, siendo esta conversión dirigida hacia la política electoral, aunada a los graves errores y falta de conciencia proletaria de los dirigentes del Círculo, los que condujeron al fracaso todos los sacrificios.

A estos hombres de lucha los persigió la fatalidad, toda vez que sin una orientación definida en su programa, tuvieron que naufragar, propiciando que el Estado, en la confusión, desatara una brutal represión y originara el fracaso y la desaparición del Círculo de Obreros de México.



## 2.- ADVENIMIENTO DE LA DICTADURA.

Demasiado se ha comentado en torno a si el gobernador que dió paz y prosperidad al país lo fué don - Porfirio Díaz y que sólo él pudo contener las inquietudes de los rebeldes e impulsar el trabajo en provecho - de todas las clases sociales de México.

Al entrar en esta etapa y el indagar sobre el problema, quedaremos convencidos de que la prosperidad-sólo fué aparente y en beneficio de una minoría capitulista y, que si la paz se conservaba, lo era con dete--rioro a las libertades del pueblo y sostenida por medio de la represión.

Estamos de acuerdo en que durante más de treinta años no prosperó en el país ningún movimiento revolucionario; pero este se debió no precisamente a que los-ciudadanos estuvieron satisfechos del gobierno, sino a-que el poder hizo una alianza con los militares, las clases acomodadas y los extranjeros influyentes, para explotar al pueblo bajo un régimen de paz aparente y de opresión efectiva.

Durante la dictadura, las partes de la nación se abrieron a las inversiones extranjeras, fomentándose la construcción de los ferrocarriles a base de concesiones y utilizando técnicas de explotación más avanzadas-en la minería y en la industria manufacturera, el proles

tariado creció como consecuencia de la conversión del - artesano en asalariado del capitalismo.

Simultáneamente a la realización de este fenómeno, el artesano se alió con la clase explotada, persiguiendo la defensa de sus intereses, planeando para el caso, varios sistemas de organización, entre otros, el mutualismo y el cooperativismo, la protección de los -- trabajadores, el reconocimiento del derecho de huelga y la amenaza de la revolución social.

Con todas las ventajas que reportaban el mu-- tualismo y el cooperativismo, no constituían el medio - idóneo para proteger, en una forma eficaz, al artesano- del capitalismo, tampoco la simple solidaridad resolvía el problema de las injusticias de que era víctima el -- peón al servicio de las empresas industriales.

Ahora bien, se puede mencionar que en la ciudad de México una de las primeras sociedades mutualis-- tas que se fundaron fué la de socorros mutuos, fundándo se precisamente en este tipo de sociedades el desenvol- vimiento de las asociaciones profesionales. Debido a este florecimiento, se crean un número considerable de soiedades mutualistas, considerando a este tipo de agru- paciones, como antecedentes de la sindicalización obre- ra. Notamos que aún en la actualidad existen sociedades de este tipo.

La imperiosa necesidad de defensa y la experiencia que la clase obrera había adquirido, le permitieron percibir con una mayor claridad la urgencia de organizarse en sindicatos. Los iniciadores de esta nueva etapa socialista lo fueron los hermanos Enrique y Ricardo Flores Magón y un apreciable número de escritores, - que, con sus ideas anarquistas, convencieron a los obreros para cambiar del mutualismo imperante en esa época, al anarco-sindicalismo.

De esta manera, bajo esta nueva concepción, - se fundaron numerosos sindicatos, entre los que mencionaremos a los de los gremios de los tabacaleros, los hilanderos, ferrocarrileros y otros gremios que vinieron a provocar movimientos huelguísticos que el gobierno de Porfirio Díaz reprimió con toda energía.

Como todo sistema tiende al cambio y a la --- transformación, el mutualismo no iba a ser la excepción y es reemplazado por otras formas de organización.

Fundamentalmente, fueron doctrinas de carácter socialista denominadas REVOLUCIONARIAS y la SOCIAL-CATOLICA, las que propiciaron el cambio en los sistemas de organización que señalamos.

El Cooperativismo entra en escena y observamos que sirve de base para solucionar los problemas de carácter económica. Es tal el desarrollo que tiene esta

forma de organización, que surgen cooperativas en todo el país.

A partir del año de 1884, con el nacimiento de la dictadura del Gral. Porfirio Díaz, el movimiento sin dical casi se apaga, al tener aplicación de nueva cuenta, el artículo 925 del Código Penal vigente en esa época, el cual prohibía las coaliciones de los trabajadores. No obstante ésto, los obreros ferrocarrileros y de la Industria Textil, forman asociaciones en un clima -- que les es adverso, proponiendo nuevamente en el año de 1893, jornadas de trabajo menores de 14 horas y una mejora en salarios, no viéndose satisfechas estas justas reclamaciones al no tomárseles en cuenta.

El derecho no deja satisfechas las necesidades imperantes y existen instituciones injustas que señalan a los grupos sociales o a los individuos. Es por todo esto, que surgen doctrinas que intentan remediar la situación de injusticia que imperaba, como la Social Ca tólica, que se inspiraba en la Encíclica Rerum Novarum-- y se establecieron normas jurídicas buscando restable-- cer el equilibrio social roto por esas condiciones de - injusticia.

Un malestar social existente se manifestaba - en contra del régimen dictatorial del Gral. Porfirio -- Díaz. Un reflejo de ello, fueron las severas críticas -

como las que emanaron de los hermanos Flores Magón, por medio de publicaciones, en las que se reclamaba el despotismo político que combatía el problema social de los trabajadores. Igualmente, levantaron la voz algunos pensadores católicos para señalar los vicios de la organización social, que era consecuencia de las lamentables condiciones de los obreros, al obtener raquíuticos salarios por su trabajo y la absoluta prohibición para integrar asociaciones de carácter profesional, al aplicarse de nueva cuenta las normas establecidas en esa época por la legislación penal vigente.

Es así, como bajo estas condiciones, la asociación profesional en este siglo, tomó dos direcciones: - por un lado, el Sindicalismo Revolucionario y por el otro, el Social Católico. Se formaron también, como en años anteriores, Sociedades de tipo mutualista, cooperativo y de recreo, naciendo al lado de éstas, Sociedades Secretas de carácter anarquista, que empujaban a los --trabajadores a la realización del movimiento huelguista, que vienen a ser reprimidas casi totalmente por la fuerza pública.

### 3.- NACIMIENTO DEL PARTIDO LIBERAL MEXICANO.

Surge el PARTIDO LIBERAL MEXICANO en el año - de 1905, el cual reviste suma importancia ya que aporta una legislación sobre el capital y el trabajo, abordan-

do puntos tales como el establecimiento de la jornada - de ocho horas, el salario mínimo y otras prestaciones - para proteger al trabajador.

Grupos de trabajadores en esta época se organizan, orientándose tanto en la legislación del Partido Liberal Mexicano, como en las doctrinas difundidas por los hermanos Flores Magón, al parecer, esto hace que muchos autores las consideren como la base en que se funda el derecho del trabajo.

Corresponde, sin embargo, en el régimen porfirista, a JOSE VICENTE VILLADA y a BERNARDO REYES, elaborar las primeras leyes sobre el Trabajo, en los años de 1904 y de 1905, respectivamente y, en una forma muy especial, en torno a los Riesgos Profesionales, que vienen a romper el molde que imperaba; no abandonando, en ninguno de los dos ordenamientos, la asociación profesional y es hasta el año de 1910, con la Revolución, -- cuando propiamente surge el movimiento sindical en el país.

No podemos dejar de mencionar los movimientos de huelga registrados en Cananea en 1906 y el de Río -- Blanco en 1908, en demanda de justicia en favor de los trabajadores de las minas de cobre y de las fábricas de textiles, que fueron reprimidos en forma sangrienta, pero que marcaron la pauta a seguir y el final de la dictadura del Gral. Porfirio Díaz.

El movimiento obrero debe rendir un cálido homenaje a esos esforzados hombres que fueron los precursos en la reivindicación de los obreros mexicanos.

Podemos concluir, diciendo que el desarrollo del movimiento obrero en México adquirió perfiles de -- grandeza gracias al espíritu de lucha de nuestros trabajadores. Podemos señalar también que la cooperación de algunos anarquistas españoles, que le vinieron a dar orientación e impulso a los obreros mexicanos, ya que -- por su mayor preparación y experiencia sindical, le proporcionaron mejores condiciones para encauzar la organización de los trabajadores en su lucha contra la explotación de que fueron objeto.

Como digno corolario a todos estos aconteci-- mientos, cuando la semilla socialista había prendido en México, aparece un manifiesto dirigido a la clase proletaria rubricado por Manuel Avila y los hermanos Flores-Magón.

Con el citado manifiesto, se dió a conocer el programa del nuevo Partido Liberal Mexicano, solicitando entre otras demandas del proletariado, las siguientes: jornada máxima de ocho horas diarias; salario mínimo de un peso; higiene en fábricas y talleres; garantías para la vida del trabajador; prohibición del trabajo infantil; descanso dominical; indemnización por accidentes y pensión a los obreros que hubiesen agotado sus e-

nergías en el trabajo.

La difusión de los postulados del Partido Liberal Mexicano por todo el país, proporcionaron un estímulo poderoso para la clase trabajadora, a grado tal, - que el siguiente año se crearon en casi todas las zonas fabriles, centros obreros que actuaban para hacer efectivas sus demandas.

Posteriormente, los obreros de la región fabril de Orizaba, decidieron transformar su Sociedad Mutualista en Sindicatos de Resistencia, creando el Círculo de Obreros Libres, de acuerdo con la tendencia esbozada en el manifiesto de los hermanos Flores Magón.

Una vez señalados esos acontecimientos, habré de referirme ahora a un hecho de trascendental importancia en la evolución del sindicalismo en nuestro país, - como fué la expedición de la ley del Consejo de Conciliación y Tribunal de Arbitraje y la Ley del Trabajo, - del 14 de mayo y 11 de diciembre de 1915, respectivamente. En Yucatán se crean por primera vez en México, los Tribunales de Trabajo, trayendo como consecuencia el -- rompimiento de una tradición civilista que ya resultaba anacrónica en nuestra estructura social; marca el principio de una justicia más humanizada y concede amplias facultades al juzgador.

Consistía el Tribunal de Trabajo, de un cuar-



to poder, con independencia absoluta del Poder Judicial del Estado, para dilucidar los conflictos obrero-patronales. Tenían, los veredictos rendidos por este Tribunal, el carácter de "convenios industriales", implicando con ello la forzosa aceptación de las partes.

La Ley del Trabajo, que expidiera Salvador Alvarado en Yucatán, además de ser la primera en llegar a establecer la jornada de ocho horas diarias y cuarenta y cuatro a la semana, resulta también la primera en ser expedida con ese título.

El Maestro Trueba Urbina, en su obra el Nuevo Derecho del Trabajo, nos informa que la locución "Junta de Conciliación", originalmente fué empleada por la Ley del Trabajo en Yucatán el 11 de diciembre de 1915 y -- que desde entonces, surgieron órganos nuevos del Estado con el objeto de resolver los conflictos entre obreros y patrones, con funciones creadoras de un nuevo derecho tutelar de los obreros.

A mayor abundamiento, para tener una idea más precisa de lo que venimos refiriendo, veamos lo que dice la Ley de Alvarado:

Art. 120. La huelga, el paro de obreros, es -- el acto de cualquier número de trabajadores que estando o habiendo estado en el empleo del mismo o de varios patrones, dejan tal empleo total o parcialmente, o quie--

bran su contrato de servicios o se rehusan después a -- reanudarla o a volver al empleo siendo debida dicha des continuidad, rehusamiento, resistencia o rompimiento a cualquier combinación, arreglo o común entendimiento, -- ya sea expreso o tácito, hecho o iniciado por los obreros con intento de compeler a cualquier patrón a convenir en las exigencias de los empleados o cumplir con -- cualquier demanda hecha por los obreros, o con intento de causar pérdidas a cualquier patrón o para inspirar, -- apoyar o ayudar a cualquiera otra huelga o con el interés de ayudar a los empleados de cualquier otro patrón.

Observamos pues, con todo lo anterior, que -- fué precisamente Salvador Alvarado, el hombre que reivindicó al obrero oprimido y al que el pueblo yucateco debe rendir homenaje.

La obra legislativa del Gral. Salvador Alvarado, constituye uno de los más interesantes ensayos legislativos de la época pre-constitucional.

Ahora bien, el pretender hacer un breve análisis de la evolución del movimiento obrero en las distintas etapas que hemos venido tratando, resulta una tarea bastante delicada, en virtud de las repetidas asonadas y de los cuartelazos habidos en todo el país.

Podemos afirmar que la cuestión política interesó más a los mexicanos --salvo honrosas excepciones-- que la solución efectiva de sus problemas sociales y e-

conómicos.

Al abordar este tema, hemos señalado el ideario de Morelos y el programa de la constitución de Apatzingán de 1814. Ahora habremos de referir que el Plan - de Iguala de 1824, cambió por completo el sentido social y económico que el cura José Ma. Morelos, le había impreso al movimiento insurgente, considerándose que este Plan en verdad significó la vigencia continuada del estado de cosas, cuya liquidación buscaron los primeros - luchadores por el México independiente.

Posteriormente, con el transcurso del tiempo, habría de destacar en una forma notoria el visionario - esfuerzo realizado por don Lucas Alamán, por haber sido el primer mexicano que lanzó sus esperanzas por el camino de una industrialización planificada y con vistas a crear y fortalecer una verdadera independencia frente a los peligros encerrados en la reciente liberación de México, quedó como campo propicio a todas las inversiones extranjeras, que, hasta hoy día, venimos resistiendo.

Como lo demuestra la historia, Lucas Alamán, - se enfrentó al pensamiento afrancesado de la época y en el campo de la industria, propició el advenimiento del - más crudo individualismo y, por consecuencia, de la doctrina liberal económica, llevada a su máximo por los -- teorizantes de la Constitución de 1857 y, las Leyes de-

Reforma, que definitivamente liquidaron el espíritu de--  
corporación de los gremios, única manifestación del e--  
jercicio de derecho de reunión, que bien pudo constituir  
el nacimiento del Derecho del Trabajo en nuestro país.

La Constitución de 1857, constituye el instru--  
mento jurídico que hubo de entronizar el liberalismo e--  
conómico como doctrina rectora de las relaciones obrero  
patronales y, en consecuencia, el completo desamparo de  
las clases económicamente débiles frente a la naciente--  
burguesía mexicana y el derrame de capitales extranje--  
ros, encaminados a la explotación de nuestros recursos--  
materiales. Política en la que se hallan atareadas, has--  
ta la fecha, las inversiones extranjeras en nuestro ---  
país.

De nada contó que constituyentes de la cali--  
dad de Zarco, Arriaga y Ramírez, dejaran asentada en --  
forma nítida, que el problema no era político en esen--  
cia, sino económico y social.

Con justificada razón nos dice al respecto el  
Dr. Mario de la Cueva: "La justicia, a pesar de la ma--  
yor liberalidad de nuestras leyes, continuó cerrando --  
las puertas a los obreros".

Un dato de gran importancia para el advenimien--  
to del Derecho del Trabajo, consiste en las repercusio--  
nes habidas en las capas sociales con motivo de la expe--

dición de las Leyes de Comonfort, Juárez y Lerdo, mejor conocidas como de Reforma, que durante su vigencia motivaron una dispersión claramente observada en los gremios de ese tiempo.

Los antiguos maestros (quienes eran verdaderos apóstoles de la enseñanza) se proletarizaron revolviéndose con el proletariado.

Si tomamos en cuenta que en estas fechas México sufre un analfabetismo que obliga a sostener una campaña contra la ignorancia, considérase importante la aportación que significó en el ambiente social de la época, el que los maestros dispersados por la vigencia de las leyes de la Reforma, se incrustaran con sus conocimientos y experiencias al gran núcleo de trabajadores.

De esa cruzada, surgieron las primeras asociaciones profesionales obreras saturadas del viejo espíritu gremial y, por tanto, la identidad y fines fueron: - la ayuda mutua, la cooperación, la prevención de riesgos, cajas de ahorros.

Otro dato de interés histórico, más que de otra índole, está constituido por las leyes expedidas -- por el efímero Imperio de Maximiliano, dictadas no obstante la oposición de quienes lo trajeron a México.

Por decreto del 10 de abril de 1855, se creó la junta protectora de las clases menesterosas y que re

presenta el primer intento oficial del aparato gubernativo, de intervenir oficiosamente en los conflictos obrero-patronales. Es lógico antecedente de los modernos tribunales de trabajo.

Se dictó otro decreto fechado el 1° de noviembre de 1865, abordando de plano la materia del trabajo.

En su contenido se refiere al contrato de trabajo, la jornada de labor, días de descanso obligatorio, prohibiciones de las tiendas de raya y el trabajo de los menores sin el consentimiento de los padres, bases para la liquidación de deudas de los obreros, enseñanza obligatoria a cargo de los patrones y en beneficio de los trabajadores.

Estas disposiciones constituyen un auténtico-antecedente de las actuales instituciones laborales de México.

Nos resta, para concluir con el presente capítulo, hablar de las dos notas salientes en materia legislativa, en los últimos años de la dictadura.

Vamos a referirnos a la expedición de las dos primeras leyes que hablan sobre riesgos profesionales.

La primera de ellas, fué expedida en el Edo.-de México, por don José Vicente Villada, el 20 de abril de 1904, y que viene a sustituir a la teoría del riesgo

profesional. Sobre esta ley debemos señalar que es la primera en obligar al patrono a indemnizar a sus trabajadores por los accidentes y por las enfermedades profesionales.

Posteriormente, siendo gobernador de Nuevo -- León don Bernardo Reyes, el 9 de noviembre de 1906 im-- plantó la teoría del riesgo profesional, al expedir la ley sobre accidentes de trabajo, obligando a los empresarios a indemnizar a los trabajadores por los accidentes que sufrieran en el desempeño de sus labores, dejando la carga de la prueba al patrón, como exculpante de la responsabilidad.

La clase obrera mexicana recibía, aunque tardíamente, el impacto de las doctrinas sociales que habían transformado al proletariado europeo y norteamericano; tal influencia determina que dos gobernadores, durante el Porfiriato, al enfrentarse al auge industrial, con todas sus consecuencias, entre ellas, la notoria -- desigualdad del obrero frente al patrono, se vieran obligados a legislar con sentido social.

## C A P I T U L O     I I I

## INFLUENCIA DE LA REVOLUCION EN LAS AGRUPACIONES SOCIALES

- 1.- La Convención del Partido Antireeleccionista - en el año de 1910.
- 2.- Sufragio Efectivo. No Reelección.
- 3.- Ideario del Plan de San Luis.

## CONSECUENCIAS DE LA REVOLUCION EN LOS GRUPOS SOCIALES.

- 1.- Conquista de la Unión de Obreros de Artes Gráficas.
- 2.- La Casa del Obrero Mundial y otras agrupaciones de trabajadores con características sindicales modernas.

## CONGRESO CONSTITUYENTE DE QUERETARO.

- 1.- Conquista plena de la Asociación Profesional - en la Constitución de 1917.
- 2.- La Confederación Regional de Obreros Mexicanos y otros grupos de trabajadores.
- 3.- Primer Congreso Mexicano de Derecho Industrial.



## INFLUENCIA DE LA REVOLUCION EN LAS AGRUPACIONES SOCIALES

El movimiento revolucionario mexicano trae como consecuencia un definitivo impulso de carácter político, pues careció en principio de un contenido actual. El objetivo principal, lo fué el hecho de buscar soluciones tendientes a la afirmación del voto y, de esta manera, terminar con el poder continuo concentrado en una sola persona. En otras palabras, acabar con la larga dictadura del Gral. Porfirio Díaz.

Surge entonces, la democrática pugna en contra de la dictadura y, en el año de 1908, Madero hace un -- llamado enérgico al pueblo de México para integrar un -- Partido Nacional Independiente con el objeto de hacer -- factible la reconquista de los derechos cívicos, que -- les habían sido arrebatados por la dictadura.

A la sazón, Don Francisco I. Madero, era Vice presidente del Partido Antireeleccionista y su llamado lo hizo a través de la publicación de su libro titulado "LA SUCESION PRESIDENCIAL DE 1910".

Es precisamente en el año de 1910, cuando en la ciudad de México se celebra la CONVENCION DEL PARTIDO ANTIRREELECCIONISTA, estableciendo entre sus principios el de NO REELECCION y el SUFRAGIO EFECTIVO y, en el programa de dicho partido, no se registra siquiera -

un punto en el cual se fijaran condiciones encaminadas a mejorar a los trabajadores y mucho menos a la integración de sindicatos.

Al respecto, podemos decir que el programa a doptado por la Convención solamente contenía principios democráticos y liberales, notándose la omisión de postulados de carácter social y económico en beneficio de -- los obreros y campesinos.

Madero en su ideario y posteriormente en el - Plan de San Luis, habla de la urgencia de legislar en - materia laboral así como también, la de mejorar las condiciones morales, intelectuales y materiales de los trabajadores. Se señala también, en forma concreta, el problema inmediato a resolver de la asociación profesional; todo esto ameritaba la expedición de leyes apropiadas.

Son conocidos los múltiples factores sociales, políticos y económicos que llevaron al encarcelamiento de don Francisco I. Madero y poco tiempo después a la - revolución armada, obligando al Presidente Porfirio Díaz a renunciar.

No fué posible, en medio de este clima político, que Madero dictara las disposiciones relativas a -- las asociaciones obreras, que una vez más vieron su causa diferida.

Sin embargo, en la Sierra de Guerrero, se elabora el Plan del 18 de Marzo de 1911, en el cual se reclaman mejores salarios, regulación de las horas de trabajo y estableciéndose como mínimo ocho horas de trabajo y como máximo, jornadas de nueve horas y cuando menos el empleo de un 50 por ciento de mexicanos en las empresas industriales, además algunas otras ventajas que beneficiaran a los trabajadores en el desarrollo de las labores que realizaban.

#### CONSECUENCIAS DE LA REVOLUCION EN LAS AGRUPACIONES SOCIALES.

Entre las agrupaciones que se encargaron de llevar adelante el avance adquirido por la clase trabajadora en sus constantes luchas, está la CONFEDERACION-6 UNION DE ARTES GRAFICAS, fundada en México en el año de 1911, así como también la Unión de Carteros del Distrito Federal.

Los primeros sindicatos revolucionarios se integran en Veracruz. En algunos estados de la República, como Zacatecas y algunas entidades del norte, se lleva a efecto una intensa campaña en pro de la asociación -- sindical, publicándose los primeros periódicos doctrinarios de la clase obrera, entre otros, El Radical, El Socialista, El Proletario y otros; con la aquiescencia de los obreros y gracias a la iniciativa de varios intelect

tuales y algunos militares surge la Confederación Nacional de Trabajadores.

Fué precisamente la lucha en contra de los grupos reaccionarios, la que dió nacimiento a estas agrupaciones de resistencia, que se pueden considerar como los primeros organismos de obreros con características sindicales modernas, apartándose el proletariado mexicano, en una forma decidida, de los anacrónicos sistemas sindicales en su lucha contra el capitalismo, el clero y de otra forma de autoridad.

Es así como LA CASA DEL OBRERO MUNDIAL, fundada el 22 de septiembre de 1912, realiza grandes logros convirtiéndose en una orientadora de depurada técnica, de la clase trabajadora mexicana.

Como es de notar, al quedar constituida LA CASA DEL OBRERO MUNDIAL, se apartaba de toda fórmula y por esta causa no elaboró declaración alguna de principios ni estatutos; no se organizó ni como una Federación de Sindicatos Obreros ni como una Confederación Nacional; funcionó pues, como un centro de difusión doctrinaria de avanzadas ideas.

De inmediato, enarbolando esta bandera, nacen organizaciones nuevas, como la Unión Minera; en Torreón surge la Confederación del Trabajo; el Gremio Alijadores, en Tampico y la Confederación de Sindicatos O-

breros en la República Mexicana, en Veracruz.

Sin embargo, el movimiento Maderista, con más contenido de pequeño burgués que de proletario, no solo no permite que prosperen las organizaciones obreras, si no que las reprime con dureza.

Una razón más para que se frenara su desarrollo, se encuentra en su escasa madurez histórica que los hace pronunciarse, en este punto, apolíticos. Sin embargo, algunos intelectuales como Jesús Urueta, Juan Sarrabia, Serapio Rendón, Antonio Díaz Soto y Gama e Isidro-Fabela, convencidos de la fuerza proletaria, buscaron públicamente en la tribuna la alianza con los trabajadores, para luchar en contra de la usurpación Huertista.

La segunda etapa de la Revolución Mexicana se realiza cuando don Venustiano Carranza se levanta en armas, con el Plan de Guadalupe, el 5 de marzo de 1913 -- desconociendo como Presidente a Victoriano Huerta; el citado Plan de Guadalupe no señala soluciones a los problemas sociales que aún se encontraban sin solución.

CONGRESO CONSTITUYENTE DE QUERETARO.

Con este panorama arribamos al CONGRESO CONSTITUYENTE de 1917, instalado en la ciudad de Querétaro, en el cual se vota la Constitución que nos rige, incluyendo en la misma el artículo 123 sobre Trabajo y Previ

sión Social y en su fracción XIV, consagra tanto el derecho para los obreros como para los empresarios de coaligarse en la protección de sus respectivos intereses, integrando sindicatos y asociaciones profesionales.

Si bien los campesinos fueron considerados en sus derechos desde los principios del movimiento revolucionario de 1910 y formaron parte del Plan de San Luis, así como el Plan de Ayala, del Decreto del 12 de diciembre de 1914 y de la Ley del 6 de enero de 1915, es verdad que también fueron reconocidos los derechos de los obreros, aunque de una manera más limitada por diversos caudillos de la revolución, entre ellos a Carranza, --- quien firmó un pacto con los líderes de los trabajadores, a su regreso a la ciudad de México, después del -- fracaso de la Convención de Aguascalientes.

Como hemos apuntado, al promulgarse la Constitución de 1917, quedaron esos derechos plasmados en el artículo 123 de la Ley Suprema, en los siguientes términos:

" 1.- Tanto los obreros como los empresarios, tendrán derecho a coaligarse y formar sindicatos, asociaciones, etc. 2.- La jornada de trabajo, será de 8 horas como máximo. 3.- Por cada 6 días de trabajo, se disfrutará de uno de descanso. 4.- El salario mínimo -- deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades --

normales de la vida del obrero, su educación y sus placeres honestos, considerándole como jefe de familia y - queda exento de embargos, compensación o descuento. 5.- Los patrones estarán obligados a proporcionar a sus trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas, con rentas módicas y a establecer escuelas, enfermerías y demás -- servicios necesarios para la comunidad. 6.- Los empresarios serán responsables de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de sus empleados. - 7.- Las huelgas y los paros podrán ser ejercidos por -- los trabajadores y empresarios...."

Como en todos los países, el movimiento obrero en México se ha visto condicionado por diversos elementos de la vida social, tales como las tendencias políticas, las ideas religiosas, las corrientes jurídicas o sociológicas y los factores económicos. todo ello conjugado ha contribuido a que la organización de los trabajadores se haya visto a veces, fuertemente favorecida y en otras instancias, disminuída y frustrada.

El derecho de asociación profesional establecido en la Constitución de 1917 y la Ley Federal del -- Trabajo favorecieron un clima de completa libertad sindical; el más grave y crónico problema del proletariado y el que primero desearon resolver, fué el económico.

El objetivo inicial de los trabajadores era - lograr elevar su nivel de vida por medio de un trabajo-

bien remunerado que permitiera satisfacer sus necesidades primarias casi siempre insatisfechas, obtener un mínimo de condiciones higiénicas, alimentos suficientes, -indumentaria decorosa, honesto esparcimiento, educación de los hijos, etc. problemas que no podía resolver en -ninguna forma el sindicato en esa época.

No podía mejorar la economía del trabajador -mediante la lucha de clases a pesar de que las organizaciones presionaban con fuerza a las empresas. Fundamentalmente era un problema dentro del gran capítulo de la exonomía nacional y hacía falta resolverlo mediante una planificación de la producción nacional, circulación y-consumo de la riqueza considerada como patrimonio colectivo.

El desarrollo económico de México durante la-dictadura de don Porfirio Díaz, se vió interrumpido en-su proceso por la Revolución de 1910 y sus consecuen----cias; con las asonadas, los motines y las guerrillas paralizaron la mayor parte de las fuentes de trabajo, lo-que trajo como consecuencia desocupación y miseria en -los años de 1910 a 1920; sobretodo, las transacciones -comerciales se realizaban en un clima de inseguridad --tanto en el orden jurídico como en el económico, por la constante oscilación de la moneda y la falta de normas-y derechos sobre la materia del trabajo.



A partir de 1921 el país se enfilaba por los senderos de la normalidad, que se vieron interrumpidos por las rebeliones de los años de 1923 y la de los cristeros que fueron sofocados por las fuerzas armadas del gobierno constituido.

La labor de los sindicatos en esas condiciones era sumamente difícil debido al caos económico imperante; las peticiones de aumento de sueldo casi siempre terminaban en movimientos de huelga.

El recelo natural de los empresarios hacia el movimiento obrero organizado, las huelgas y los conflictos artificiales, la corrupción de los líderes de los trabajadores, la explotación política de los mismos, -- las bochornosas pugnas intergremiales y el programa radical de las organizaciones, fueron mermando el prestigio del movimiento obrero y llegaron a poner en entredicho su eficacia dentro del propio grupo de trabajadores, viéndose con desprecio la actividad sindical.

Al promulgarse la Ley Federal del Trabajo, -- los Sindicatos y Federaciones existentes procedieron a llenar los requisitos impuestos para llegar a tener una existencia legal. Se presentaba entonces un período de reconstrucción del movimiento obrero en el país.

En agosto de 1934, se convocó a los obreros y patrones al PRIMER CONGRESO MEXICANO Y DE DERECHO INDUSTRIAL, en el que por primera vez, el sector obrero pre-

sentó un principio de unidad para defender sus intereses, desentendiéndose de divisiones y luchas entre ellos mismos.

En lo que a organización sindical se refiere, los representantes de los trabajadores, propugnaron por que se admitiera la tesis de la sindicación obligatoria y el sindicato único de empresa o de industria, presentándose proposiciones para una debida reglamentación de la huelga, rechazándose la tesis del arbitraje obligatorio en los conflictos obrero patronales.

En dicho congreso se aceptó como conclusión, - que el sindicato único debe ser resultado de la evolución de la clase trabajadora y no el producto o la consecuencia de un acto de autoridad.

Ningunas de las tesis adoptadas por este Primer Congreso de Derecho Industrial, influyó para la modificación de la Ley Federal del Trabajo ni como esfuerzo legislativo para sustituirla.

En síntesis y en forma cronológica, señalaré las notas distintivas de la etapa que se viene reseñando.

Una vez caída la dictadura, la primera gran Central de trabajadores que se organizó fué la Casa del Obrero Mundial, floreciendo esta Central durante el gobierno del presidente Madero pero cuando fué asesinado,

la Casa del Obrero Mundial fué colocada afuera de la -- ley por el Gral. Victoriano Huerta. Sucedió que en la -- guerra Civil, los "batallones rojos" integrados por elementos de la Casa del Obrero Mundial, apoyaron a Venustiano Carranza, en su lucha contra Huerta, hasta la victoria final del Jefe Constitucionalista. A pesar de la ayuda proporcionada, las relaciones entre el nuevo go--bernante y los sindicatos no fueron tan amistosas como se esperaban, a grado tal, que la huelga de electricistas en 1916, fué aplastada y sus dirigentes se escapa--ron de ser fusilados.

En el gobierno de Carranza algunas de las figuras, como la del Gral. Alvaro Obregón, beneficiaron e hicieron posible el nacimiento en 1915, de la Confederación Regional Obrera Mexicana --CROM--. El empuje de esta organización bajo los gobiernos de Obregón y de Calles, llegó a reunir en sus sindicatos cerca de un millón de afiliados. Durante esta etapa, solamente le rivalizó la Confederación General de Trabajadores, creada en 1922 -- con disidentes de la CROM y de ideas anarco-sindicalistas. De poca importancia fué el que los comunistas tuvieran su propia organización.

Debemos referir que la Legislatura Local del Estado de Coahuila autorizó en 1918, un Congreso de Trabajadores, para hacer un estudio y llevar a discusión -- los diversos problemas del obrero mexicano; a el, asis-

tieron varias organizaciones sindicales y fué precisamente ahí, en donde surge la Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM) que vino a orientar a casi todo el movimiento sindical mexicano, hasta el momento en que se integró la Confederación de Trabajadores de México (CTM) en decidido respaldo al gobierno del Gral. Lázaro Cárdenas.

El sindicalismo en México ya en el seno de la CROM, comenzó a practicar una serie de tácticas, tales como la de colaborar con el gobierno así como también a liarse con algunas organizaciones internacionales, además de otros métodos que desarrollaran la doctrina de carácter sindical que en la actualidad sigue el decadente curso de la Revolución Mexicana.

En 1919 se organizó, con el objeto de encauzar las lides políticas sindicales, el Partido Comunista Mexicano; en realidad, el fin primordial que perseguía era el de conducir la lucha de los sindicatos a un nivel de socialismo internacional. Efímera fué su existencia, pues la CROM instala el Partido Laborista, como una ramificación de su Confederación pero con otras características de política sindical y en esta forma elimina al Partido Comunista.

Posteriormente, la CROM se aparta del carrancismo, precisamente cuando se aproxima la tragedia de -

Tlaxcaleltongo, para situarse dentro del obregonismo.

Según nuestro criterio, es necesario apuntar que no solamente fueron el comunismo internacional, el imperialismo norteamericano y los gobiernos mexicanos, los que trataron de apoderarse del movimiento obrero para su propio provecho, sino que igualmente el clero pretendía tal cosa, constituyendo en el año de 1922, en --Guadalajara, la Confederación Nacional Católica, llegando a señalar el 19 de marzo como el Día del Obrero.

Una vez que la CROM se proyecta en forma abierta hacia el panorama político, apoya decididamente la candidatura del Gral. Calles a la Presidencia de la República, contando con la adhesión del Partido Agrarista dirigido por la pequeña burguesía liberal.

Por esa época, la CROM contaba --según decir de Lombardo Toledano-- con un millón y medio de agremiados, quienes deberían plegarse a los intereses de la maquinaria en el poder, la cual se apartaba de los ideales de la revolución, al emplear prédicas "revolucionarias", exaltaciones de "justicia social" y otros calificativos, pero como simples recursos oratorios.

En la sexta Convención, celebrada en Ciudad Juárez el 19 de noviembre de 1924, la CROM dió a su Comité Central amplias facultades para disponer de su organización, según lo juzgara y cuando lo requieran las-

circunstancias en apoyo de los intereses del proletariado mexicano y en sostén del gobierno socialista que iba a presidir el Gral. Calles; una nota característica de - los sistemas sindicales "dirigidos" que imperaban en el país.

Posteriormente, se funda en el año de 1929 el Partido Nacional Revolucionario (PNR) con el objeto de mantener en una forma permanente la acción política, social y administrativa de los elementos revolucionarios. Es, diríamos, una disciplina de apoyo al orden legal.

A continuación haré referencia de las conse--cuencias benéficas que para los trabajadores de México--nacen y se originan en la Revolución Constitucionalista y el cúmulo de leyes tutelares y proteccionistas que se publicaron en esta época.

En demostración de lo anterior, consignamos - las siguientes:

a) "Decreto creando el descanso semanal obligatorio y la duración de la jornada", del 8 de agosto de- 1914, dado por el Gobernador y Comandante Provisional - de la República que suscriben, teniendo en cuenta que - la situación por la que atraviesan los peones del campo es el de una verdadera esclavitud y siendo de urgente - necesidad remediar este mal en el Estado y a fin de em- pezar a dar cumplimiento a las promesas que hiciera la-

Revolución de la Chontalpa y de los Ríos, cuyos ideales son los mismos, ha tenido a bien expedir el siguiente - decreto:

1.- Quedan amortizadas las deudas de los peones del campo.

2.- Queda abolido el sistema de servidumbre a deudada.

3.- Todo sirviente adeudado que pise el terri torio tabasqueño, queda libre por ese solo hecho.

4.- Ningún peón podrá ser obligado a prestar sus servicios personales por un jornal diario menor de sesenta y cinco centavos con asistencia, o de un peso - diario sin ella.

5.- No se podrán adelantar a un peón más del - importe de media mensualidad, quedando sujeto al propie tario a lo prescrito en el Artículo 1º de este Decreto, por el adelantamiento de numerario.

6.- Ningún peón de campo estará obligado a tra bajar más de ocho horas diarias.

7.- Los hacendados que contravengan este De-- creto, fuera de los casos especificados con pena deter-- minada, sufrirán una multa de cien pesos o de una canti dad igual a la amortizada en su caso.

8.- Toda persona que denuncia las infraccio-- nes tendrá un treinta por ciento sobre el importe de -- las multas.

9.- Habrá inspectores para el mejor cumplimiento de estas disposiciones.

10.- Este decreto surtirá sus efectos desde el día de su publicación".

b) "El Gral. Fidel Avila, Gobernador de Chihuahua y su Secretario de Gobierno Silvestre Terrazas, - el 9 de enero de 1915, dictaron el Decreto sobre Salario Mínimo ".

c) Venustiano Carranza, primer Jefe del Ejército Constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo de la Unión en Veracruz, Ver., el 28 de abril de 1915, - expidió un Decreto confirmativo de otro que dictó Alvaro Obregón, sobre Salario Mínimo.

Resulta de interés la parte considerativa su-  
puesto que el Primer Jefe habla de "...expedir las demás que tuvieren por fin el bienestar y el mejoramiento de las clases sociales en general y especialmente el de las clases menesterosas, a quienes es debido hacer llegar desde luego los beneficios de la Revolución..." que examinando este Decreto se ha visto desde luego que responde a las necesidades del momento, las cuales llena - de manera satisfactoria y que, si bien esta Primera Jefatura tiene en estudio una Ley General sobre regularización del contrato de trabajo, en la que se establecen reglas sobre jornada máxima de los trabajadores y sobre



salario mínimo que deben percibir, esa ley no se ha expedido todavía, por lo que el Decreto de referencia expedido por el señor Gral. Obregón suple desde luego la falta de una ley especial de carácter general y puede -- regir la materia hasta la expedición de esa ley; He tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

d) "El Decreto confirmado del Sr. Gral. Obregón gué dictado el 9 de abril en Celaya, Gto. en 1915 y su articulado dice:

- 1.- Que, desde hoy, el salario mínimo en efectivo de -- los jornaleros deberá ser de setenta y cinco centavos -- cada día, aumentando la ración de cereales que actualmente se le tiene asignada en un veinticinco por ciento.
- 2.- En este aumento de sueldo, deberá quedar comprendido proporcionalmente los que hoy disfrutan los mozos, cocineros, lavanderos y demás domésticos, cualesquiera quesea su carácter o denominación.
- 3.- Este aumento de jornal no autoriza a los patrones -- para aumentar las horas de trabajo, de destajos o tareas.
- 4.- En esta disposición están comprendidos los Estados-- de Michoacán, Querétaro, Hidalgo y Guanajuato, que están controlados por este Ejército de Operaciones.
- 5.- Respecto a los jornaleros en las demás entidades federativas que aún están en poder de la reacción, se irán dictando las mismas disposiciones, en relación con lasya establecidas, tan pronto como sean controladas.
- 6.- Al ser violadas estas disposiciones, el trabajador--

deberá presentar su queja a la autoridad constituciona--  
lista correspondiente, quien ordenará el reintegro inme--  
diato de la cantidad que se les haya dejado de pagar, -  
más el correspondiente al tiempo que haya empleado en -  
sus gestiones, fijando la misma autoridad el castigo de de-  
bido".

e) El Gral. de Brigada del Ejército Constitu--  
cionalista, Gobernador de San Luis Potosí, Eulalio Gu--  
tiérrez, dictó la Ley sobre Sueldos de Peones. Su arti--  
culado fija el salario mínimo en setenta y cinco centa--  
vos y una jornada máxima de trabajo de nueve horas dia--  
rias. Establece el pago semanario y precisamente en "mo-  
neda de circulación legal". Prohíbe las tiendas de raya.  
Instituye la prescripción para las deudas de los traba--  
jadores del campo, por el transcurso de un año. Libera a  
los peones prohibiendo a los hacendados que les impidan  
el libre desplazamiento. Así mismo la improcedencia del  
arraigo civil en contra de obreros y trabajadores por -  
deudas. Decreta la inembargabilidad de los salarios. Re-  
glamenta el porcentaje del mediero. Funda un "departa--  
mento del trabajo", que conocerá de todos los asuntos -  
relativos al trabajo. Procurará el mejoramiento de la -  
clase obrera y muy especialmente, que ésta ley se haga--  
efectiva e investigará la oferta y demanda de trabajo,--  
a fin de que los trabajadores puedan fácilmente encon--  
trar trabajo y mejorar su situación. En su articulado -

primero transitorio establece algo de mucho interés: LA IRRENUNCIABILIDAD DE LOS BENEFICIOS DE ESTA LEY y la acción popular, procurando su vigencia".

f) Un superviviente de Cananea, a la sazón General del Ejército Constitucionalista, don Manuel M. -- Dieguez, promulgó el 2 de septiembre de 1914, siendo Comandante Militar de Jalisco, una Ley que denominaremos -- Dieguez. Fija la jornada de trabajo de ocho horas. Concede acción popular para denunciar a sus infractores. -- Se dieron además en Jalisco, por don Manuel Aguirre Berlanga, las Leyes del 7 de octubre de 1914 y del 28 de diciembre de 1915, que vinieron a modificar y ampliar -- la Ley de Dieguez, reglamentando varios aspectos principales del contrato individual de trabajo, como fueron -- la jornada máxima que era de nueve horas, la jornada de destajo, el salario mínimo que lo fija en un peso veinticinco centavos, a excepción de los mineros que sería de dos pesos diarios, y del salario mínimo del campo -- que era de sesenta centavos. Establece para los trabajadores del campo habitación, agua, pasto, un lote, etc. -- En previsión social, la protección de los menores, protección al salario, servicios sociales, riesgos profesionales y seguro social. Fundó las juntas municipales, integrándose con un representante de los obreros, elegido por votación, otro del patrón designado libremente. -- El juicio era verbal, consistente en una sola audiencia

en la que recibían la demanda y su contestación, las -- pruebas y los alegatos; la resolución, dictada por mayoría de votos, no admitía recurso alguno.

g) El 19 de octubre de 1914, don Cándido Aguilar, Gobernador del Estado de Veracruz, promulgó una -- ley más completa, pues comprende disposiciones relativas a las jornadas de trabajo que serían de nueve horas, el descanso semanal y el salario mínimo que lo fija en un peso. En materia de previsión social, obliga a los pa-- trones a proporcionar a los obreros enfermos --salvo que la enfermedad procediera de conducta viciosa-- y a las -- víctimas de los accidentes de trabajo, asistencia médi-- ca, medicinas, alimentos y el salario habitual, hospitales, enfermerías. En sus artículos 10 y 11 crea un cuerpo de inspectores para vigilar el exacto cumplimiento -- de la ley. Para la función jurisdiccional, crea las jun-- tas de Administración Civil que verán "las quejas de patrones y obreros y dirimirán las diferencias que entre ellos se susciten oyendo a los representantes de gremios y sociedades y, en caso necesario, al correspondiente -- inspector del gobierno". Las sanciones eran rigurosas, -- agravadas en caso de reincidencia patronal.

h) El 6 de octubre de 1915, siendo Gobernador provisional del mismo estado de Veracruz, don Agustín -- Millán, dictó una ley sobre Asociaciones Profesionales-- que sancionó y reguló la formación de sindicatos, esta-- bleciendo su registro, su organización, a los que concel

día personalidad jurídica, limitando su derecho de adquirir inmuebles.

i) El 14 de mayo de 1915, se creó el Consejo de Conciliación y el Tribunal de Arbitraje, siendo el Gral. Salvador Alvarado, quien expidió en Yucatán la Ley del trabajo, promulgada el 11 de diciembre de 1915, las que por separado han sido comentadas en el capítulo anterior.

Como se dejó asentado, el constitucionalismo y los hombres que lo integraron estaban deseosos de una transformación social efectiva de la República, a pesar de que en sus orígenes fué marcadamente política; su finalidad principal era la restauración de la Constitución de 1857, que debió definirse al sobrevenir el cuartelazo de Vistoriano Huerta, que asesinó al Presidente Francisco I. Madero y al Vice-presidente José Ma. Pino Suárez y disolvió ambas Cámaras.

La experiencia adquirida con la aplicación de las Leyes del trabajo que fueron dictadas; las convenciones colectivas existentes en la industria textil; las modalidades del trabajo ferrocarrilero; las particulares condiciones de trabajo que prevalecían en el campo de México; las características del trabajo de los domésticos; la importancia de los riesgos profesionales; la presión política y social de la clase obrera; los --

propósitos claros de los jefes de la Revolución de proteger y servir a las clases económicamente débiles; la necesidad de regular y encauzar el desarrollo de nuestra industria; la orientación de una política demográfica y étnica que pusieron a cubierto de pauperización y degeneración al mexicano; la imperiosa transformación -- que se imponía, derivada del movimiento armado, que hizo posible el surgimiento de instituciones tan justas -- como las que contienen el Derecho del Trabajo; como la lógica consecuencia de los elementos señalados, surge una gran actividad legislativa apoyada en el artículo -- 123 de la Constitución Política de 1917.

A grandes rasgos, hemos señalado las notas características de esta etapa de la historia sindical en nuestro país.

## CAPITULO IV

## LA TEORIA MARXISTA Y EL MOVIMIENTO OBRERO

- 1.- Aportación científica de Marx.
- 2.- Ciencia y filosofía marxista.
- 3.- La lucha de clases.
- 4.- La fusión de la teoría marxista y del movimien  
to obrero.

## LA TEORIA MARXISTA Y EL MOVIMIENTO OBRERO.

### 1.- APORTACION CIENTIFICA DE MARX.

Antes de Marx, Tales de Mileto y Galileo abrieron al conocimiento humano dos continentes científicos: El continente Matemáticas y el continente Física, pero fué Marx el que abrió el tercer continente, el continente Historia, conforme a la hermosa imagen del filósofo-marxista Louis Althusser. Y la ciencia nueva, la ciencia de la historia provocó una revolución en la filosofía (1). Consiguientemente, nacieron el materialismo -- histórico y el materialismo dialéctico.

La originalidad de la teoría marxista de la historia, según Martha Harnecker, está en el "estudio científico de la sucesión discontinua de los diferentes modos de producción", en el concepto de totalidad social, pero sin confundirlo con la cronología de los sucesos pasados:

"El materialismo histórico es una teoría científica. En su calidad de teoría científica no nos da un conocimiento de realidades concretas. El Capital, por ejemplo, no nos da un conocimiento de una sociedad concreta históricamente determinada, sino el conocimiento de un objeto abstracto: el modo de producción capitalista puro.



El materialismo histórico, como toda teoría, no nos da ningún conocimiento concreto, pero nos da los medios (instrumentos de trabajo intelectual) que nos -- permiten lograr un conocimiento científico de los objetos concretos. Si el materialismo histórico no es utilizado en el análisis de realidades concretas, puede ser considerado como una teoría amputada que no cumple su - objetivo, como una flecha que se hace girar entre los - dedos sin ser lanzada jamás" (2).

Poulantzas, después de referirse al materialismo histórico, explica el materialismo dialéctico de la siguiente manera:

"El materialismo dialéctico --o filosofía marxista-- tiene por objeto propio la producción de los conocimientos, es decir, la estructura y el funcionamiento del proceso de pensamiento. Propiamente hablando, el materialismo dialéctico tiene por objeto la teoría de la historia de la producción científica".

"Esas dos disciplinas son distintas: existen, en efecto, interpretaciones del marxismo que reducen u- disciplina a la otra. Ya sea el materialismo dialéctico al materialismo histórico: es el caso típico de las interpretaciones históricas, tales como las del joven Lukács, de Korsch, etc., para las cuales el marxismo es una antropología histórica pues la historia es una cate-

goría originaria y fundadora y no un concepto que haya-  
que construir. La reflexión de las estructuras, la "to-  
ma de conciencia de su sentido", es función, por el ses-  
go de una interiorización mediadora de esas mismas es-  
estructuras. Ya sea el materialismo histórico al materia-  
lismo dialéctico: se trata de las interpretaciones posi-  
tivas-empiristas, que diluyen el objeto propio del mate-  
rialismo histórico subsumiendo todo objeto histórico en  
la misma ley 'abstracta', universalmente válida, que re-  
gula toda 'concreción' histórica" (3).

Indiscutiblemente, el creador de la ciencia de  
de la historia y de la filosofía revolucionaria fué a -  
la vez el primer científico social, cuyo recuerdo es in-  
marcesible: Karl Marx.

## 2.- CIENCIA Y FILOSOFIA MARXISTA.

La teoría de Marx que da vida e impulsa vigo-  
rosamente al movimiento obrero, es ciencia y filosofía-  
que quebró dogmas desde hace más de un siglo, originan-  
do una revolución permanente en los conocimientos huma-  
nos.

El filósofo marxista Louis Althusser, con ver-  
dadera genialidad descubre en la fusión de la teoría --  
marxista y del movimiento obrero, el más grande aconte-  
cimiento de toda la historia de la lucha de clases cuyos

primeros efectos fueron las revoluciones socialistas;-- presentando una distinción entre ciencia y filosofía en la teoría marxista:

"La ciencia fundada por Marx cambia toda la - situación en el dominio teórico. Es una ciencia nueva: - ciencia de la historia, por lo tanto permite, por vez - primera en el mundo, el conocimiento de la estructura - de las formaciones sociales y de su historia; permite - el conocimiento de las concepciones del mundo que la fi - lo - s - o - f - i - s - o - f - i - a representa en la teoría; permite el conocimien - to de la filosofía. Entrega los medios para transformar las concepciones del mundo (luchas de clases revolucio - narias bajo los principio de la teoría marxista). La fi - lo - s - o - f - i - s - o - f - i - a fué revolucionada doblemente. El materialismo - mecanicista 'idealista en la historia' llega a ser mate - rialismo dialéctico. La relación de fuerzas se invierte: de ahora en adelante el materialismo puede dominar al i - dealismo en filosofía y, si las condiciones políticas - están dadas, ganar la lucha de clases por la hegemonía - de las concepciones del mundo".

"La filosofía marxista-leninista, o el materia - lismo dialéctico, representa la lucha de clase proleta - ria en la teoría. En la unión de la teoría marxista y - el movimiento obrero (realidad última de la unión de la teoría y de la práctica) la filosofía cesa, como lo dice Marx, de 'interpretar al mundo' llegar a ser un arma

para su 'transformación': la revolución " (4).

De aquí que el movimiento obrero luche por -- transformar el mundo mediante el cambio de las estructuras capitalistas de explotación para llegar al socialismo.

Las bases de sustentación del movimiento obrero son científicas: por ello, los representantes auténticos del proletariado, entienden el marxismo mejor que los juristas que por regla general, son burgueses.

La teoría marxista comprende el principio de la lucha de clases, de la transformación del trabajo en dinero, la teoría de la plusvalía y el humanismo.

### 3.- LA LUCHA DE CLASES.

Quién mejor que el propio Marx nos puede definir qué es una clase y la definición está en El Capital, obra que es sementera de grandiosas teorías. El punto de partida está en su fórmula trinitaria: capital-ganancia, tierra-renta del suelo y trabajo-salario y en el examen de la misma como economista social:

"Capital, tierra y trabajo, muy bien. Pero el capital no es una cosa material, sino una determinada - relación social de producción, correspondiente a una determinada formación histórica de la sociedad, que toma-

cuerpo en una cosa material y le infunde un carácter social específico. El capital no es la suma de los medios de producción convertidos en capital y que de suyo tienen tan poco de capital como el oro o la plata como tales, de dinero. Es el conjunto de los medios de producción monopolizados por una determinada parte de la sociedad, los productos y condiciones de ejercicio de la fuerza de trabajo sustantivados frente a la fuerza de trabajo vivo y a la que este antagonismo personifica como capital. No son solamente los productos de los obreros convertidos en potencias independientes, los productos como dominadores y compradores de quienes los producen, - sino también las fuerzas sociales y la futura...." (5).

Pero más adelante, en el último capítulo de - la obra, el LII trunco por cierto, en relación con las-clases dice Marx:

"El problema que inmediatamente se plantea es éste: ¿qué es una clase? La contestación a esta pregunta se desprende enseguida de la que demos a esta otra: qué es lo que convierte a los obreros asalariados, a los capitalistas y a los terratenientes en factores de las -- tres grandes clases sociales?

"Es a primera vista, la identidad de sus rentas y fuentes de renta. Trátase de tres grandes grupos-sociales cuyos componentes, los individuos que lo for--

man, viven respectivamente de un salario, de la ganancia o de la renta del suelo, es decir, de la explotación de su fuerza de trabajo, de su capital o de su propiedad territorial".

"Es cierto que desde este punto de vista también los médicos y los funcionarios, por ejemplo, formarían dos clases, pues pertenecen a dos grupos sociales-distintos, cuyos componentes viven de rentas procedentes de la misma fuente en cada uno de ellos. Y lo mismo podría decirse del infinito desperdigamento de intereses y posiciones en que la división del trabajo social separa tanto a los obreros como a los capitalistas y a los terratenientes, a estos últimos, por ejemplo, en propietarios de viñedos, propietarios de tierras de labor, -- propietarios de bosques, propietarios de minas, de pesquerías, etc." (6).

Nuestro Nigromante, antes que Marx, dijo: ahí donde hay un valor, ahí está la efigie soberana del trabajo" (1856). Y Marx dijo después "el valor es trabajo" (1895), fecha de publicación del III tomo de El Capital.

Y los filósofos marxistas de nuestro tiempo, -- Althusser y Balibar, han contribuido al esclarecimiento del concepto de clase, de lucha de clases, de materialismo histórico y materialismo dialéctico.

En el concepto de lucha de clases es expuesto con singular acierto por Martha Harnecker en los térmi-

nos que siguen:

"A nivel de la coyuntura política, las clases sociales sólo pueden concebirse como 'prácticas de clase' y, como las clases son grupos con intereses opuestos, estas prácticas de clases toman el carácter de lucha de clases. Y es justamente esta lucha de clases, -- realizada dentro de los límites fijados por la estructura social, la que, en las sociedades de clase, es el motor de la historia".

Ahora bien, Marx no descubrió las clases ni la lucha de clases. Su gran aporte fué pasar de la descripción de la existencia de las clases sociales al conocimiento del origen de estas clases, y, por lo tanto, pudo darnos la Ley que rige la lucha de clases.

Esto es lo que nos dice Engels en el siguiente texto:

"Fué precisamente Marx el primero que descubrió la gran ley que rige la marcha de la historia, la ley según la cual todas las luchas históricas, ya se -- desarrollen en el terreno político, en el religioso, en el filosófico o en otro terreno ideológico cualquiera, -- no son, en realidad, más que la expresión más o menos -- clara de luchas entre clases sociales, y que la existencia, y por tanto también los choques de estas clases, -- están condicionados, a su vez, por el grado de desarro-

llo de su situación económica, por el carácter y el modo de su producción y de su cambio, condicionado por ésta. Dicha ley, que tiene para la historia la misma importancia que la ley de la transformación de la energía para las Ciencias Naturales...."

Veamos ahora qué se entiende por lucha de clases:

¿Se llama lucha de clases al enfrentamiento - que se produce entre los obreros de una fábrica o profesión y sus patrones?

Veamos como responde Lenin a esta pregunta:

No, no son mas que sus débiles comienzos. La lucha de los obreros se convierte en lucha de clases solamente cuando los representantes avanzados de la clase obrera única de un país adquieren consciencia de formar una clase obrera y emprenden la lucha no contra patrones aislados sino contra toda la clase capitalista y contra el gobierno que apoya a esa clase. Sólo cuando el obrero se considere miembro de toda la clase obrera, cuando ve en su pequeña lucha cotidiana contra un patrón o funcionario una lucha contra toda la burguesía y contra todo el gobierno, sólo entonces su lucha se transforma en lucha de clases.

Se llama LUCHA DE CLASES al enfrentamiento que se produce entre dos clases antagónicas cuando estas lu



chan por sus intereses de clase" (7).

Y también Poulantzas, en relación con la lucha de clases en el estado capitalista dice:

"Los análisis que preceden establecieron la - distinción y la relación entre dos sistemas de relaciones, el de las estructuras y el de las relaciones sociales: el concepto de clase comprende la producción de -- las relaciones sociales como efecto de las estructuras. Poseemos ahora los elementos necesarios para formular - las dos proposiciones siguientes:

1.- Esta distinción comprende la de las estructuras y de las prácticas, aún de las prácticas de clase:

2.- Las relaciones sociales consisten en prácticas de clase, situándose en ellas las clases sociales en oposiciones: Las clases sociales sólo pueden concebirse como prácticas de clase, y estas prácticas existen - en oposiciones que, en su unidad, constituyen el campo de la lucha de clases" (8).

#### 4.- LA FUSION DE LA TEORIA MARXISTA Y DEL MOVIMIENTO OBRERO.

En relación con la teoría marxista y el movimiento obrero, volvemos a invocar a Althusser, porque - es tesis esquemática de él la que enseguida enunciamos:

"La fusión de la teoría marxista y del movi--

miento obrero es el más grande acontecimiento de toda la historia humana, siendo sus primeros efectos las revoluciones socialistas" (9).

Y en otro escrito suyo dice:

"He aquí esta idea: toda la teoría de Marx, es decir, la ciencia fundada por Marx (el materialismo histórico) y la filosofía abierta por Marx (el materialismo dialéctico) tienen por centro y por corazón la lucha de clases.

La lucha de clases es, por tanto, 'el eslabón decisivo', no sólo en la práctica política del movimiento obrero marxista-leninista, sino también en la teoría, en la ciencia y en la filosofía marxistas.

Desde Lenin sabemos claramente que la filosofía representa la lucha de clases en la teoría, más precisamente, que toda filosofía representa un punto de vista de clase en la teoría, contra otros puntos de vista de clase opuestos. Sabemos que la filosofía marxista-leninista (el materialismo dialéctico) representa el punto de vista de la clase obrera en la teoría: es el 'eslabón decisivo' para comprender la filosofía marxista y para desarrollarla. Es el 'eslabón decisivo' para comprender por qué esta filosofía puede dejar de 'interpretar' el mundo para ayudar a su transformación revolucionaria.

Pero que la lucha de clases sea también el -- 'eslabón decisivo' en la teoría científica de Marx, es- tal vez difícil de captar.

Me contento con un solo ejemplo: El Capital.- He aquí un libro que contiene la ciencia marxista, los- principios fundamentales de la ciencia marxista. Sin em bargo, no debemos hacernos ilusiones, no basta tener un libro delante de los ojos, es necesario saber leerlo.- Ahora bien, hay una manera de leer El Capital, una mane- ra de 'comprender' y 'exponer' la teoría científica de - Marx, que puede ser perfectamente burguesa. Burguesa, - es decir, influida, marcada, penetrada por la ideología burguesa, más precisamente por la ideología economicista o sociologista burguesa" (10).

A lo largo de esta parte de nuestra obra se - puede contemplar la historia del movimiento obrero deg de su origen hasta hoy; desde el primer estatuto hasta- los últimos. La Primera Internacional de trabajadores - no sólo tuvo como fuentes el Manifiesto del Partido Co- munistas, sino que sus estatutos fueron redactados por - el propio Marx en unión de Engels; por tanto, el origen de la organización sindical, sus principios, sus doctri nas y sus normas, son marxistas. También las organiza-- ciones contemporáneas, como por ejemplo: La Confedera-- ción Sindical Africana, prohijan la teoría marxista. A- ello se debe asimismo que el primer estatuto de la Confe

deración de Trabajadores de México consignara como lema:  
POR UNA SOCIEDAD SIN CLASES.

Pero no sólo es marxista el movimiento obrero, también la Iglesia Católica a través de las encíclicas de los Papas: Desde la Rerum Novarum de León XIII; la - Cuadragésimo Anno en que Pío XI llama 'enfrentamiento'- a la 'lucha' de Marx; Mater et Magistra de Juan XXIII;- hasta Populorum Progressio de Pablo VI, están en los -- hombros de Marx (11).

## R E F E R E N C I A S:

## CAPITULO IV.

- 1.- Althusser, Louis, Balibar, Etienne. Para Leer "El-Capital". México, Siglo XXI Editores, 1970, p. 7.
- 2.- Harnecker, Marta. Los conceptos elementales del Materialismo Histórico. 6a. ed., México, Siglo XXI E-

1971. pp. XI-XII.

- 11.- Miranda, José Porfirio, s.j. Marx y la Biblia, Méxi  
co, 1971. pp. 9 y ss.

## C A P I T U L O     V.

### PODER SINDICAL DEL PROLETARIADO.

- 1.- La Teoría de la reivindicación en los sindicatos.
- 2.- El poder sindical obrero frente al poder públi  
co.

## EL PODER SINDICAL DEL PROLETARIADO.

### 1.- LA TEORIA DE LA REIVINDICACION EN LOS SINDICATOS.

Tanto en la lucha de la clase obrera frente - al capital y el Estado, como dentro de la propia organización sindical, la teoría de la reivindicación de los derechos del proletariado alienta en los sindicatos obreros hasta que se transforme el régimen capitalista, - ya que a través de esta teoría los sindicatos luchan -- por reivindicar no sólo los derechos de sus miembros, - sino en general de todos los trabajadores y campesinos, de manera que así el sindicato en su administración cumple con su función social como instrumento de lucha de la clase obrera.

Por otra parte, tanto la teoría de la reivindicación en la administración sindical obrera, como el principio de lucha de clases son cimientos fundamentales que no permiten que se quede estática la organización obrera, sino que ésta siempre sea dinámica en el sentido de que los proletarios alcancen su superación y bienestar tanto personal como colectivo; entender de otra manera la dinámica de la administración sindical, sería - reducirla a conceptos limitados que no coinciden con -- las aspiraciones progresivas del socialismo marxista, - que es su base constitucional de sustentación.



## 2.- EL PODER SINDICAL OBRERO FRENTE AL PODER PUBLICO.

Así como los sindicatos tienen amplios poderes de administración, entre éstos, formular sus estatutos y reglamentos, también tienen poderes inmanentes para aplicar los principios del derecho sindical, con todas sus consecuencias hasta imponer la norma aplicable en las relaciones laborales. Algunos tratadistas entre ellos Krotoschin, estiman que la formulación del contrato colectivo es un acto de derecho público (1); aunque más reviste este carácter la formulación del contrato-- ley por la intervención que tiene la autoridad administrativa pública en la declaración de obligatoriedad del contrato, sin embargo, en uno y otro caso, la función -- que realiza el sindicato obrero es social, esta función tiene la misma fuerza o es superior a la del Poder Público, ya que éste queda obligado a imponer la obediencia del contrato, pues de no ser así, el poder del sindicato llevaría a una huelga social. Esta suspensión de labores tendría el carácter de social y su destino se vincularía a la socialización de los bienes de la producción.

El derecho de asociación profesional y de huelga constituyen un poder absoluto frente al Poder Público, pues si bien es cierto que éste cuenta con la fuerza de la policía, ejército, marina, aviación, que cuen-

ta por miles, más cierto es que la clase obrera es superior en número y se cuentan por millones. Ciertamente - que la clase obrera no ignora este poder, pero también - es verdad que el paso dado en este sentido debe ser objeto de meditación y reflexión para que el cambio estructural se realice de manera que el éxito sea rotundo. Precisamente Marx aconsejaba a los trabajadores en razón - de su poder numérico, que también hiciera uso del saber por ello es necesaria la preparación de los trabajadores no sólo en el trabajo, sino en la tecnología, en la administración, en la nueva ciencia social.

El Poder sindical es tan fuerte, que debe hacerse uso racional del mismo, especialmente cuando la - clase obrera estime hacer uso de este supremo poder administrativo de la organización sindical. En relación - con el poder y el intelecto, Wright Mills aconsejaba la estrategia y el auxilio de intelectuales en el movimiento izquierdista norteamericano y expresó lo siguiente:

"Para tener un movimiento obrero norteamericano capaz de llevar adelante el programa de la izquierda, de hallar aliados en la clase media y oponerse a la corriente principal, es preciso contar con una base de obreros vigorosos, con el conjunto de intelectuales simpatizantes del trabajo y con un grupo de dirigentes obreros políticamente alertas. Es preciso contar con el poder y con el intelecto, pero ni los intelectuales ni-

los trabajadores en general se encuentran en condiciones de concertar una alianza y de luchar contra la corriente principal. Los sindicatos constituyen la clave organizativa del problema y ni los intelectuales ni la base - dirigen ahora los sindicatos norteamericanos".

"En este punto se encuentra el movimiento obrero: hay dirigentes obreros que dirigen los sindicatos la mayoría en armonía con la corriente principal; hay intelectuales de izquierda que no orientan a los sindicatos, pero que creen saber que debe desarrollárseles - contra la corriente principal; y hay obreros asalariados descontentos y dispuestos a hacer lo que debe hacerse".

"Incumbe a los dirigentes obreros permitir e iniciar la unión del poder y del intelecto. Son los únicos que están en condiciones de cumplir la tarea: de aquí que constituyan ahora la minoría estratégica de la sociedad norteamericana. Nunca tanto ha dependido de -- hombres tan mal preparados y tan poco dispuestos a asumir la responsabilidad" (2).

Por lo que respecta a los trabajadores norteamericanos, dice el mismo Wright:

"La apatía política del obrero norteamericano es la apatía del que no se decide a sumergirse en la política de carácter electoralista, cuando no se le ofre-

cen problemas sentidos profundamente o entendidos cabalmente. No quiere votar ni por uno ni por otro. Sin embargo, en los casos más importantes, el trabajador norteamericano puede llegar a votar con los pies. El trabajador norteamericano posee un elevado potencial militante cuando se le apremia y si sabe cuál es el problema que se debate. Este tipo de hombre, identificado con los sindicatos en función de comunidades --si ha tenido oportunidad de crearlas-- no reaccionará de manera apática cuando las fuerzas políticas exteriores intenten molestar lo que es suyo" (3).

Y finalmente, concluye el mismo autor, después de apreciar la intervención del intelectual en el movimiento obrero.

"El miembro intelectual del equipo de poder y de ideas, tendrá que combinar los rasgos del intelectual partidario, del pensador especializado y del investigador libre. En su trabajo real tendrá que unir estos tres papeles en una sola persona; y deberá ser un individuo capaz de solucionar toda suerte de problemas. Debe estar en condiciones de organizar un nuevo local en ciudades aún no organizadas. En resumen, debe dominar todos los aspectos necesarios para ser un dirigente obrero. Necesita ser lo que podríamos llamar un intelectual formado en el sindicato.

Una de las razones fundamentales de la historia política de los sindicatos norteamericanos ha sido la ausencia de intelectuales formados en las organizaciones obreras; es decir, de hombres que combinaran la sólida experiencia sindical, preferiblemente de carácter militante, con el grado de autoconciencia y de conciencia más general asociadas al mejor sentido del término intelectual" (4).

Lo anterior se concreta al movimiento obrero-norteamericano. Por lo que se refiere a nuestro movimiento obrero, cada día se aparta más de los intelectuales y, por consiguiente, cada día se aplaza más la transformación estructural en nuestro país, de aquí que sea responsabilidad exclusiva de la clase obrera por sí misma o con el auxilio de intelectuales, el hacer uso del derecho a la revolución proletaria y transformar las estructuras económicas de nuestro país, de acuerdo con los principios científicos modernos y de la tecnología y con la ayuda de los intelectuales o sin ellos.

En nuestro país, los intelectuales y profesores comenzaron a descorrer el telón que cubrió durante más de cincuenta y cinco años los principios y textos del artículo 123, cuyas bases constituyen a la luz de nuestra teoría integral, los mejores instrumentos de lucha para la reivindicación de los derechos del proletariado, lográndose así el cambio estructural económico -

de explotación del hombre por el hombre. Debe enfatizar ante aquellos que no entienden esta teoría, que al ocurrir una nueva actitud sindical, no debe olvidarse la lucha de clases y la teoría de la reivindicación de los derechos del proletariado para asegurar el porvenir de nuestra patria.

Como se ha visto a través de la historia del movimiento obrero universal, en los países capitalistas la lucha se encamina a obtener una mejoría de las condiciones laborales y económicas de los trabajadores, pero las organizaciones de trabajadores no postulan el principio de socialización de los bienes de la producción, sino simplemente obtener, a través de la lucha de clases, ese alto nivel económico, social y cultural, pero sin que la lucha se encamine hacia la transformación de las estructuras capitalistas. Solamente algunos países-- como Rusia, China, Cuba y otros, han logrado su trans--formación estructural, ya que los países capitalistas -- han presentado un frente de resistencia monolítico que impide el cambio, por lo que coincidimos con Paul A. Baran, en el sentido de que en el orden económico y social, la única salida será el socialismo (5). Los medios jurídicos que contiene la Constitución Mexicana de 1917 podrían ser utilizados por los dirigentes obreros para -- propiciar el cambio estructural capitalista pacíficamente, pues de no ser así, no habrá otro camino mas que la

revolución proletaria, que llevará a cabo la masa obrera de manera violenta e implacable.

La influencia de la Teoría integral en el seno de toda asociación proletaria, servirá para difundir -- que la revolución proletaria es una revolución jurídica para cambios estructurales y para la efectividad de la libertad y bienestar de todos los hombres, pero que no hay que olvidar, como se dice en otra parte de este trabajo, que los cambios estructurales, de acuerdo con las Constituciones político-sociales como la nuestra, pueden realizarse jurídicamente desde lo alto del poder público y del poder social, o bien por medio de la revolución proletaria, que sólo la clase obrera podrá llevar a cabo cuando lo estime oportuno, en cualquier parte de la tierra. Así nacerá un mundo nuevo....

## R E F E R E N C I A S:

## CAPITULO V

- 1.- Krotoschin, Ernesto. Tendencias Actuales en el Derecho del Trabajo. Buenos Aires, 1959. p. 161.
- 2.- Mills, C. Wright. El poder de los Sindicatos. Buenos Aires, S.F. pp. 327-328.
- 3.- Idem. p. 304.
- 4.- Idem. Ob. Cit. p. 321, 328.
- 5.- Baran Paul A. El Socialismo: Unica salida. Editorial Nuestro Tiempo, S.A. México, 1971.



## C O N C L U S I O N E S .

- 1.- Tanto en la lucha de la clase obrera frente al capital y el Estado, como dentro de la propia organización sindical, la teoría de la reivindicación de los derechos del proletariado alienta en los sindicatos obreros hasta que se transforme el régimen capitalista, ya que a través de esta teoría los sindicatos luchan por reivindicar no sólo los derechos de sus miembros, sino en general de todos los trabajadores o campesinos, de manera que así el sindicato en su administración, cumple con su función social como instrumento de lucha de la clase obrera.
- 2.- Por otra parte, tanto la teoría de la reivindicación en la administración sindical obrera, como el principio de lucha de clases son cimientos fundamentales que no permiten que se quede estática la organización obrera, sino que ésta siempre sea dinámica en el sentido de que los proletarios alcancen su superación y bienestar tanto personal como colectivo; entender de otra manera la dinámica de la administración sindical, sería reducirla a conceptos limitados que no coinciden con las aspiraciones progresivas del socialismo marxista, que es su base constitucional de sustentación.

- 3.- Así como los sindicatos tienen amplios poderes de - administración, entre éstos formular sus estatutos- y reglamentos, también tienen poderes inmanentes pa-  
ra aplicar los principios del derecho sindical, con todas sus consecuencias, hasta imponer la norma apli- cable en las relaciones laborales.
- 4.- Aunque más reviste este carácter la formulación del contrato ley, por la intervención que tiene la auto- ridad administrativa pública en la declaración de o- bligatoriedad del contrato, en uno y otro caso la - función que realiza el sindicato obrero es social, - esta función tiene la misma fuerza o superior a la- del poder público, ya que éste queda obligado a im- poner la obediencia del contrato, pues de no ser así el poder del sindicato llevaría a una huelga social o revolucionaria, para la efectividad de la función social.
- 5.- Por lo que al derecho de asociación profesional y - de huelga se refiere, constituyen un poder absoluto frente al poder público, pues si bien es cierto que éste cuenta con la fuerza de la policía, ejército, - marina, aviación, que se cuentan por miles, más cier- to es que la clase obrera es superior en número y se cuenta por millones. Ciertamente que la clase obre- ra no ignora este poder, pero también es verdad que

el paso dado en este sentido debe ser objeto de meditación y reflexión para que el cambio estructural se realice de manera que el éxito sea rotundo.

- 6.- Marx aconsejaba a los trabajadores en razón de su - poder numérico, que también hiciera uso del saber - por ellos es necesaria la preparación de los trabajadores no sólo en el trabajo, sino en la tecnología, en la administración, en la nueva ciencia social.
- 7.- El poder sindical es tan fuerte que debe hacerse uso racional del mismo, especialmente cuando la clase obrera estime hacer uso de este supremo poder ad ministrativo de la organización sindical.

B I B L I O G R A F I A

- 1.- Alba, Victor. Esquema histórico del Movimiento Obrero en México. México. Ed. Costa-Amic. 1962.
- 2.- Alba, Victor. Sindicalismo en América Latina. Libreros Mexicanos Unidos. 1964.
- 3.- Althusser Louis y Balibar Etienne. Para leer el Capital. México. 1970.
- 4.- Baran Paul A. El Socialismo: Unica Salida. México.- Editorial Nuestro Tiempo, S.A. 1971.
- 5.- Cueva, Dr. Mario de la. Derecho Mexicano del Trabajo. México. Editorial Porrúa. 1970.
- 6.- Harnecker, Martha. Los Conceptos Elementales del Materialismo Histórico, 6a. ed. México. 1971.
- 7.- Krotoschin, Ernesto. Tendencias Actuales en el Derecho del Trabajo. Buenos Aires. 1959.
- 8.- Kuri Breña, Daniel. Los fines del Derecho. México.- U.N.A.M., 1958.
- 9.- Kuri Breña, Daniel. Teoría Cristiana del Trabajo. - México. Ed. Jus. 1960.
- 10.- López Aparicio, Alfonso. El Movimiento Obrero en México. México. Ed. EH. 1967.
- 11.- Lozano Ceniceros, Prof. Valente. Breve historia del movimiento sindical mexicano. Pub. SNTE. México 1969.
- 12.- Marx, Carlos. El Capital. Crítica de la economía política. 5a. ed. México Buenos Aires. Fondo de Cultura Económica. 1969.

- 13.- Mills, C. Wright. El Poder de los Sindicatos. Buenos Aires, S.F.
- 14.- Miranda, José Porfirio, s.j. Marx y la Biblia, México. 1971.
- 15.- Nueva Enciclopedia Temática. Tomo 7, Ed. Mexicana.- Edo. de México. 1970.
- 16.- Nueva Ley Federal del Trabajo Reformada. 23 ed. México. Ed. Porrúa. 1974.
- 17.- Palavicini, Lic. Félix. Historia de la Constitución de 1917. México. Ed. Botas. 1938.
- 18.- Poulantzas, Nicos. Clases Sociales y Poder Político en el Estado Capitalista. 1a. ed. México. 1969.
- 19.- Salazar, Rosendo. Líderes y Sindicatos. México, T.C. Modelo 1953.
- 20.- Toledano, Lic. Vicente Lombardo. Estudio. Pub. Sría. de Ind. y Com. 1929.
- 21.- Trueba Urbina, Lic. Alberto. Derecho Procesal del Trabajo. México. Talleres Lino Tip. Laguna, 1944.
- 22.- Trueba Urbina, Alberto Lic. Nuevo Derecho del Trabajo. México. Ed. Porrúa. 1970.
- 23.- Trueba Urbina, Alberto. Nueva Ley Federal del Trabajo. Comentarios. México. Ed. Porrúa, S.A. 1970.